

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN CURSO "VALORES ASEA" DIRIGIDO AL PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASEA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. SERGIO CAMACHO MENDOZA, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EN SU CALIDAD DE ÁREA REQUERENTE LA C.P. MARÍA ELISA LEÓN GARCÍA, DIRECTORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO Y LA MTRA. ANGÉLICA MARÍA MURCIA ARREOLA, DIRECTORA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE, DSR CONSULTORES, S.A.S., PERSONA MORAL, REPRESENTADA POR LA C. ALEJANDRO GONZÁLEZ ROLDAN EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De "LA ASEA":

- 1.1. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. 
- 1.2. El Lic. Sergio Camacho Mendoza, Director General de Recursos Materiales y Servicios de "LA ASEA" facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 18 fracción III, 42 fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. 
- 1.3. Cuenta con Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00649, autorizada por el M. en A. Jorge Antonio Toledo Rojas, en su carácter de Director General de Recursos Financieros de "LA ASEA", quien acredita que existe disponibilidad presupuestal para la partida: 33401 "Servicios para capacitación a servidores públicos", para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.4. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección General de Capital Humano y que por conducto de la Dirección de Formación y Desarrollo Profesional, requiere de la prestación del servicio, por lo que la Mtra. Angélica María Murcia Arreola, o quien la sustituya en el cargo, actuará como administradora del contrato y será apoyada por la C. Beatriz Villavicencio Gallegos Jefa de Departamento o quien la sustituya en el cargo, quienes verificarán el cumplimiento del mismo y elaborarán el escrito de conformidad de los entregables en donde se establezca que "EL PROVEEDOR" cumplió con la prestación de los servicios. 
- 1.5. Este contrato se celebra como resultado de la notificación de Adjudicación Directa de fecha 09 de agosto de 2019, expedida por la Dirección de Adquisiciones y 

Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "LA ASEA", misma que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 75 de su Reglamento, aunado a que de conformidad con la justificación para contratar la prestación de los servicios y la documentación presentada y anexa al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para "LA ASEA" en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- 1.6. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número ANS1408122K6.
- 1.7. Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, Número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, en la Ciudad de México, o en su caso, el que se notifique por escrito a "EL PROVEEDOR".
2. "EL PROVEEDOR", declara bajo protesta de decir verdad que:
 - 2.1. Es una persona moral constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia mediante Acta constitutiva electrónica con el folio de constitución SAS-1.2-201810-159368 de fecha 25 de octubre de 2018, otorgada por medio de su certificado de firma electrónica avanzada válido y vigente, reconocido conforme a lo establecido en las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía.
 - 2.2. La C. Alejandro González Roldan, en su carácter de Accionista único, acredita su personalidad y facultades mediante Acta constitutiva electrónica en su clausula octava forma de administración, folio de constitución SAS-1.2-201810-159368 de fecha 25 de octubre de 2018, otorgada por medio de su certificado de firma electrónica avanzada válido y vigente, reconocido conforme a lo establecido en las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía.
 - 2.3. Tiene como Objeto social entre otros: Servicios de contabilidad y auditoría, Servicios de consultoría en computación, Servicios de apoyo para efectuar trámites legales, Otros servicios de consultoría científica y técnica, Otros servicios profesionales, científicos y técnicos, Servicios de investigación y desarrollo en ciencias sociales y humanidades prestados por el sector privado, Servicios de consultoría en medio ambiente, Servicios de consultoría en administración, Servicios de administración de negocios.
 - 2.4. Que la empresa es mexicana y conviene que, aún y cuando llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero.
 - 2.5. El C. Alejandro González Roldan, se identifica en este acto con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

CLAVE DE ELECTOR DE LA PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIY 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAI

- 2.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.
- 2.7. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número DCO181025QM0.
- 2.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.10. Conoce plenamente las necesidades y características de los servicios que requiere "LA ASEA" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuentan con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para el cumplimiento óptimo de los servicios. 
- 2.11. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA ASEA" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA ASEA", bajo su más estricta responsabilidad. 
- 2.12. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios, objeto de este contrato.
- 2.13. Para todos los efectos legales y administrativos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Calzada de los corceles número exterior 27, número interior A, Colonia Colinas del Sur, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01430.
3. Declaran "LAS PARTES" que:
- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia. 



- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las Declaraciones y Clausulas siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA ASEA" a realizar el Servicio de Capacitación curso "Valores ASEA" dirigido a personal de la "LA ASEA".

Para la ejecución del presente objeto, "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones establecidas en el presente contrato y en el "ANEXO ÚNICO" consistente en su propuesta técnica y económica, los cuales forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 14 de agosto al 03 de septiembre de 2019, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO ÚNICO.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO

"LA ASEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, un monto total de \$50,000.00 (Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.) más \$8,000.00 (Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.) del Impuesto al Valor Agregado, sumando un total de \$58,000.00 (Cincuenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.).

f El monto indicado será ejercido y pagado conforme al precio unitario ofertado por "EL PROVEEDOR" como se señala en el "ANEXO ÚNICO" y de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y recibidos de conformidad por la administradora del contrato.

g "LAS PARTES" convienen en que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL PROVEEDOR" tuviera que efectuar para prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "LA ASEA".

CUARTA. - ANTICIPO

"LA ASEA" no otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato que se celebra bajo la modalidad de contrato cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. - ÓRDENES DE SERVICIO

La Administradora del contrato notificará a "EL PROVEEDOR", la orden de servicio a efecto de solicitar el servicio, en una única ocasión.

SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a la ejecución y prestación de los servicios conforme a las condiciones descritas en el "ANEXO ÚNICO", apegándose justa y cabalmente a lo solicitado en el mismo. La prestación de los servicios se realizará en el domicilio que para tal efecto se manifieste en el mencionado anexo, o en su caso, en el domicilio que le sea notificado a "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA. - FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA ASEA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en una sola exhibición conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción de la administradora del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO ÚNICO" que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura y enviarla vía correo electrónico a la administradora del contrato a las siguientes direcciones; angelica.murcia@asea.gob.mx y beatriz.villavicencio@asea.gob.mx así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de la administradora del contrato, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente instrumento jurídico; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica o transferencia electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA ASEA", a través de la Dirección General de Recursos Financieros, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en la presente cláusula, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los servicios facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá considerar lo siguiente:

Datos de "LA ASEA":

- Nombre: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
- R.F.C.: ANS1408122K6
- Domicilio fiscal: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, CDMX o el que le sea notificado al proveedor a través del Administrador del contrato. o en su caso el domicilio que le sea notificado por escrito.
- Descripción: Servicio de capacitación curso "valores asea" dirigido al personal de la agencia nacional de seguridad industrial y de protección al medio ambiente del sector hidrocarburos (ASEA).
- Deberá especificar el monto en Moneda nacional (letra y número).

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de "LAS PARTES" de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia. Con excepción del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que será cubierto por "LA ASEA", todos los demás impuestos y derechos que se deriven del contrato que se suscriba serán cubiertos por "EL PROVEEDOR", de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias, el administrador del contrato por parte de "LA ASEA" dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica (transferencia electrónica). Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por el párrafo tercero y cuarto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El monto resultante de la autorización y/o liberación se pagará por medio de transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

Nombre: DSR CONSULTORES, S.A.S.

Denominación del banco: Banco Inbursa, S.A.

CLABE INTERBANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA DE LA PERSONA FÍSICA
ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

CLABE interbancaria: [REDACTED]

Número de cuenta: [REDACTED]

En caso de que la factura se haya emitido con Forma de pago "99 Por definir" y el Método de Pago "PPD Pago en Parcialidades o Diferido", una vez que el pago se haya realizado, "EL PROVEEDOR" deberá emitir y enviar vía correo electrónico al Administrador del contrato, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir un CFDI DE TIPO "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por "EL PROVEEDOR" serán realizadas por parte de la administradora del contrato.

OCTAVA. - TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato con excepción de los derechos de cobro correspondientes a los servicios prestados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA ASEA" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

NOVENA. - PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijo el precio unitario del servicio establecido en el "ANEXO ÚNICO", no pudiendo incrementarlos, no obstante, las variaciones económicas, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación de los servicios.

DÉCIMA. - VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La servidora pública responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma de "LAS PARTES" en la que conste que ha sido realizado el servicio a entera satisfacción de la Administradora del contrato, conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA ASEA".

Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"LA ASEA" a través de quien fue designada como Administradora del contrato, supervisará y vigilará en todo momento el objeto del presente instrumento, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos.

"EL PROVEEDOR" acepta que la Administradora del contrato de "LA ASEA" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el objeto de éste y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "ANEXO ÚNICO" a que se alude en la Cláusula Primera del presente contrato denominada Objeto, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA ASEA" y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice "LA ASEA" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los servicios una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, pudiendo solicitar a "LAS PARTES" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, la Administradora del contrato procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" la pena respectiva, notificando, igualmente a la Dirección General de Recursos Financieros, para que ésta reciba de parte de "EL PROVEEDOR", el comprobante que acredite el pago de la pena convencional mediante el esquema de "Pago de derechos, productos y aprovechamientos, e5cinco".

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del contrato de conformidad con la Cláusula Décima Octava del presente contrato denominada **Penas Convencionales y Deducciones al Pago** y al "ANEXO ÚNICO" del presente contrato, en función a los servicios no prestados oportunamente.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

"LAS PARTES" podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que "LA ASEA" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "LA ASEA", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente; podrá modificarse, igualmente por escrito, por detallés de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar a la "LA ASEA", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. - PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a

la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ASEA" o de la Tesorería de la Federación (TESOFE), según corresponda. "LA ASEA" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "EL PROVEEDOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de la "TESOFE".

En caso de incumplimiento en los pagos, "LA ASEA", a solicitud de "EL PROVEEDOR", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES FISCALES

"LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sin perjuicio de que "LA ASEA" realice las retenciones que le impongan las leyes de la materia, sobre los pagos que haga a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "LA ASEA", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, o a más tardar el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, salvo que la entrega de los bienes y/o materiales o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo, la Garantía de Cumplimiento del Contrato Invisible, consistente en:

Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato, estipulado en la Cláusula Tercera del presente contrato denominada Monto del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de la Tesorería de la Federación "TESOFE".

La Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.
- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los

- juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme,
y
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 282 y 283 en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

"LAS PARTES" convienen en que se podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante las formas señaladas en la disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

"LAS PARTES" convienen que las obligaciones pactadas en el presente contrato son indivisibles, por lo tanto, en su caso, la garantía de cumplimiento referida se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "LA ASEA", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "LA ASEA".

 Su conformidad para que la Garantía de Cumplimiento del Contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

 Su aceptación para que la Garantía de Cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA ASEA" a través de la suscripción de la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales.

En el supuesto de que "LAS PARTES" convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la **Cláusula Décima Segunda** del presente contrato denominada **Modificaciones al Contrato**, "EL PROVEEDOR" deberá contratar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La Garantía de Cumplimiento deberá ser entregada en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de "LA ASEA", de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR" a entera satisfacción de "LA ASEA", el Administrador y verificador del cumplimiento del contrato, procederá a extender la Constancia de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, previa solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR" a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

DÉCIMA SEXTA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No aplica.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento, una deficiente realización en la prestación de los servicios o por no proporcionarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA ASEA".

DÉCIMA OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LA ASEA" aplicará penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios de acuerdo a lo establecido en el "ANEXO ÚNICO".

Atendiendo a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y conforme a lo dispuesto por los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, las penalizaciones por atraso en la entrega de los servicios serán determinadas únicamente en función de los servicios que se hayan entregado con atraso y se aplicarán sobre los servicios requeridos por "LA ASEA"; exclusivamente sobre el valor de lo entregado con atraso y por la totalidad del contrato de conformidad con lo siguiente:

Motivo	Penalización
Atraso en el inicio de las sesiones	1% del monto total del curso por cada hora de atraso.
Atraso en la presentación de los entregables	1% del monto total del curso por cada día de atraso.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si "EL PROVEEDOR" incurre en atrasos imputables a él, "LA ASEA" aplicará las penas convencionales que procedan, en relación con los días de atraso entre la fecha pactada en el contrato o convenio modificatorio y la fecha real de conclusión de la prestación de los servicios.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenidos y la pena convencional por atraso rebase el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, "LA ASEA", a través del Administrador del contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrán solicitar el procedimiento de rescisión a este contrato, en términos de la Cláusula Décima Novena del presente contrato denominada Rescisión Administrativa.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de la misma.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicaran además las sanciones que deriven de la normatividad aplicable a la materia.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

Las penas convencionales serán cubiertas por el "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Administradora del contrato.

En términos de lo dispuesto en el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir a "LA ASEA" como deductiva por el incumplimiento parcial o deficiente del servicio cuando incurra en el siguiente supuesto:

Concepto	Porcentaje	
Por la presentación deficiente o parcial de los entregables.	1%	Sobre el monto total del curso correspondiente sin incluir el I.V.A., por cada ocasión en que incurra el proveedor

Las deductivas serán determinados por la Administradora del contrato y no podrán rebasar en su conjunto el importe de la garantía de cumplimiento del contrato, caso contrario se podrá proceder a la rescisión del mismo.

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"LAS PARTES" convienen en que "LA ASEA" podrá, en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula Vigésima del presente contrato denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA ASEA" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si "EL PROVEEDOR" transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si "EL PROVEEDOR" cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de "LA ASEA".
3. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deductivas, alcancen el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato.
4. Si "EL PROVEEDOR" incurre en negligencia respecto a la prestación de los servicios descritos en el presente contrato, sin justificación para "LA ASEA".
5. Cuando "EL PROVEEDOR" suspenda injustificadamente la prestación de los servicios, o no les otorgue la debida atención conforme a las instrucciones de "LA ASEA".

6. Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si "LA ASEA" o cualquier otra autoridad detecta que "EL PROVEEDOR" proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
8. Si "EL PROVEEDOR" incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si "EL PROVEEDOR" incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
10. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
11. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la póliza de responsabilidad civil en el plazo estipulado en el presente contrato.
12. Si "EL PROVEEDOR" no proporciona las facilidades o información necesarias para la inspección de la prestación de los servicios.
13. Si "EL PROVEEDOR" incumple o contraviene lo dispuesto en el Artículo 49 fracción IX y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
14. Si "EL PROVEEDOR" incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente contrato.

Cuando la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT emita resolución que determine que "EL PROVEEDOR" proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su "ANEXO ÚNICO", o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA ASEA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso y/o deductivas, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula Vigésima del presente contrato denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato, sin menoscabo de que "LA ASEA" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea "LA ASEA" quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA ASEA" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA ASEA" en el lapso de los 15 (quince) días

hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR". Cuando se rescinda el contrato "LA ASEA" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ASEA" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA ASEA", ésta quedará obligada a cubrir el costo de los servicios, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA ASEA" queda en libertad de contratar los servicios con otro proveedor, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "LA ASEA" ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto "LA ASEA" determinará la rescisión administrativa del contrato.

Si iniciada la rescisión "LA ASEA" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA ASEA" para hacer efectivas las penas convencionales y/o deducciones que correspondan.

De presentarse el supuesto señalado en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA ASEA" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, y por mutuo acuerdo de "LAS PARTES" mediante convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor. Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA ASEA" podrá suspender la prestación de los servicios hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de "LAS PARTES" a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA ASEA" al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA ASEA" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de

recibo. Cuando se le notifique a "LA ASEA", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al Administrador del contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión en la prestación de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al Administrador del contrato, una prórroga al plazo pactado para la prestación de los servicios, sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia original del contrato, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la Cláusula Décima Octava del presente contrato denominada Penas Convencionales y Deducciones al Pago.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre "LAS PARTES", a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la prestación de los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "EL PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la Cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA ASEA", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios previa aceptación de "LAS PARTES". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea "LA ASEA" quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de recibir prestación de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio a "LA ASEA" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad

competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y motivada a "LA ASEA" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto "LA ASEA" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA ASEA" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA TERCERA. - AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para prestación de los servicios y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para realizar la prestación de los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre "LAS PARTES", creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "EL PROVEEDOR", incluyendo a todo el personal que intervenga en la prestación del servicio y "LA ASEA".

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente Cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de "LA ASEA" o involucrarla, "EL PROVEEDOR" exime desde ahora a "LA ASEA" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la prestación de los servicios del presente contrato, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "LA ASEA" respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA QUINTA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1 y 2 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1 y 2 fracciones II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "LAS PARTES" otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de lo contratado, resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta Cláusula.

"LAS PARTES" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA ASEA" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta Cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA ASEA" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán por un término de 5 (cinco) años con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.



En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta Cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA ASEA".

VIGÉSIMA SEXTA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA ASEA" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA ASEA" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "LA ASEA" los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA ASEA".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la dependencia o entidad correrán a cargo de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato pertenecerán a "LA ASEA", por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la prestación de los servicios objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial u cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a "LA ASEA" o a quienes sus derechos e intereses representen.

"EL PROVEEDOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de "LA ASEA", pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

VIGÉSIMA NOVENA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización que sirvió de base para la presente adjudicación, así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

TRIGÉSIMA. - CONCILIACIÓN

En cualquier momento durante la ejecución del contrato, "LAS PARTES" podrán presentar ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente "EL PROVEEDOR" o "LA ASEA", según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos.

No procederá la conciliación respecto de los contratos que hayan sido administrativamente rescindidos, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formular las dependencias y entidades como consecuencia de la rescisión determinada.

Cuando se siga juicio ante instancia judicial, se podrá solicitar conciliación a efecto de que el acuerdo al que se llegue sirva para formular convenio judicial. En este supuesto, la validez del convenio de conciliación al que lleguen las partes estará condicionada a la formalización del convenio judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando "LAS PARTES" en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones relativas al cumplimiento de este contrato deberán ser por escrito e ir dirigidas, en el caso de "LA ASEA", a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios ubicada en el domicilio señalado en la Declaración 1.7, y en el caso de "EL PROVEEDOR", el precisado en la Declaración 2.13 de este contrato.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibido a la otra parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos el citado cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN

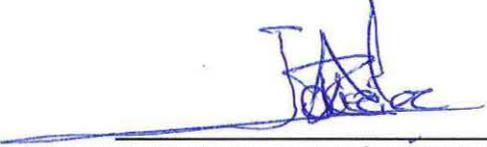
"LAS PARTES" convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables que de ella se deriven, serán supletorias en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2019.

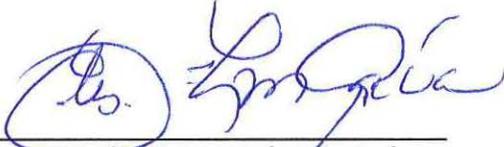
POR "LA ASEA"


LIC. SERGIO CAMACHO MENDOZA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

POR "EL PROVEEDOR"


C. ALEJANDRO GONZÁLEZ ROLDAN
ACCIONISTA ÚNICO

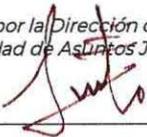
POR EL ÁREA REQUERENTE


C.P. MARÍA ELISA LEÓN GACRÍA
DIRECTORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO

"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y
RESPONSABLE DE LA SUPERVISION DEL
SERVICIO"


MTRA. ANGÉLICA MARÍA MURCIA ARREOLA
DIRECTORA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO
PROFESIONAL

"El presente contrato fue elaborado por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos".

Elaboró: Lic. Edgar Saúl Yip Ortuño 

Revisó: Lic. Norma Moreno Alanís 

ADJUDICACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SDI_123276 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN CURSO "VALORES ASEA" DIRIGIDO AL PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

ANEXO ÚNICO

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

fa
EL

FR

[Handwritten signature]

4

PROPUESTA TÉCNICA

Servicio de Capacitación

Curso "Valores ASEA"

AA-016G00999-E39-2019

Agencia Nacional de Seguridad
Industrial y de Protección al Medio
Ambiente del Sector Hidrocarburos
(ASEA)



DSR CONSULTORES SAS

DCO181025QM0

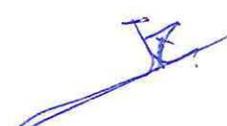
Calzada de los Corceles 27-A

Col. Colinas del Sur, C.P. 01430, Ciudad de México

www.dsrconsultores.com.mx direcciongeneral@dsrconsultores.com.mx

52-06-80-50







Contenido

1. PROPUESTA TÉCNICA	2
Justificación.....	2
Datos del servicio propuesto.....	3
Objetivo.....	3
Cobertura.....	3
Alcance	3
Temario.....	4
Metodología	5
Productos entregables.....	6
2. EQUIPO DE TRABAJO.....	10
3. PERFIL PROFESIONAL.....	40
3.1 Misión y Visión	40
3.2 Servicios	41
4.3 Nuestro Código de Ética	41
4. DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA	42
a) Acta Constitutiva DSR CONSULTORES SAS.....	42
b) Acreditación de DSR CONSULTORES SAS.....	56
c) Identificación oficial.....	57

fa
GL



1. PROPUESTA TÉCNICA

La presente cotización tiene como propósito poner a disposición de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), la información de los servicios y costos para llevar a cabo el curso denominado "**VALORES ASEA**".

Justificación

En las instituciones gubernamentales cobra gran relevancia contar con personal comprometido con los mejores y más altos estándares de conducta en el desempeño de sus funciones, especialmente en sus relaciones con los usuarios de los servicios, proveedores, colaboradores y con la sociedad que demanda de las y los servidores públicos un comportamiento honesto y transparente.

Lo anterior solamente se logra con el buen ejemplo y conduciendo las funciones y actividades con apego al marco normativo aplicable y a reglas y códigos de ética y conducta.

Por ello, es importante sensibilizar adecuadamente a las y los servidores públicos de la ASEA respecto a la relevancia de los valores y principios éticos que deben regir su conducta en el desarrollo de sus Funciones; como marco de referencia y pautas de conducta fundamentadas y congruentes con la razón de ser de la Agencia; con el propósito de fomentar su cumplimiento y asegurar el logro de los objetivos y metas institucionales.

Lo anterior hace necesario que las instituciones de la Administración Pública Federal lleven a cabo las acciones necesarias para poder dotar de las capacidades y conocimientos necesarios al personal que tenga habilidades e interés en aplicar adecuadamente los conceptos y cumplir con los elementos normativos requeridos.

Dado lo anterior, el Curso "**VALORES ASEA**", preparado por DSR Consultores SAS, proporcionará a los participantes las herramientas y la capacitación necesaria para aplicar y desarrollar adecuadamente los elementos necesarios, así como contar con las herramientas para llevar a cabo una eficiente gestión de los elementos señalados por las Leyes, y poder lograr sus objetivos estratégicos.



Datos del servicio propuesto

Objetivo

Hacer del conocimiento de las y los servidores públicos el código de conducta de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, elaborado en atención a lo establecido en el Transitorio Cuarto del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal; como elemento necesario para mejorar la credibilidad personal, profesional y social de la capacidad y compromiso de la ASEA y sus servidores públicos, así como el logro de los objetivos específicos:

- Especificar de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad definidas.
- Vincular el contenido del Código de Conducta, considerando las reglas de integridad, con la misión, visión y atribuciones de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- Identificar los principales elementos de coincidencia y compromiso del Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la ASEA.

Cobertura

Servidores públicos que determine la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Alcance

El curso-taller está dirigido a un mínimo de 15 y un máximo de 20 personas servidoras públicas en cada grupo, para ser capacitados en el papel del servidor público en su responsabilidad en la aplicación y cumplimiento del Código de Ética de las personas servidoras públicas y del Código de conducta de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- Al final del curso el participante identificará su responsabilidad para el cumplimiento del Código de Ética de las personas servidoras públicas y del Código de conducta de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- El participante estará en condiciones de utilizar sus conocimientos adquiridos en la atención de los requerimientos de sus funciones en estas materias para ser agente promotor de la importancia de los valores y principios de la Agencia y de las y los servidores públicos que la integran.



Temario.

1. Logística.

- 1.1 Presentación del instructor/personal de la ASEA.
- 1.2 Presentación del Plan de Trabajo para el desarrollo del Curso.
- 1.3 Diagnóstico inicial del nivel de conocimiento de cada uno de los participantes.

2. Introducción.

- 2.1 Los valores como bienes objetivos o subjetivos.
- 2.2 La estructura ética.
- 2.3 La responsabilidad ética.
- 2.4 Los valores como principio de unidad y cohesión organizacional.

3. Normatividad en materia de Ética Pública.

- 3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 3.2 Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 3.3 Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- 3.4 Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas.
- 3.5 Relevancia del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

4. Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.

- 4.1 Disposiciones Generales.
- 4.2 Principios y valores del servicio público.
- 4.3 Compromisos con el servicio público.
- 4.4 Códigos de conducta y de las Reglas de Integridad Mecanismos.

5. Código de Conducta de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente.

- 5.1 Características.
- 5.2 Elementos considerados para su definición.
- 5.3 Riesgos Éticos.
- 5.4 Principios y conductas.
- 5.5 Revisión del contenido del Código de Conducta con la misión, visión.
- 5.6 Atribuciones.
- 5.7 Carta Compromiso.

6. Diagnóstico final del conocimiento adquirido de cada uno de los participantes.

7. Cierre del curso.



Metodología

Se llevará a cabo la impartición del curso de manera presencial, en las instalaciones de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, que se ubican en: Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209 (Periférico Sur) Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210 en la Ciudad de México.

La sala debe estar acondicionada para tal efecto con sillas y mesas para un máximo de 20 participantes, con iluminación y ventilación adecuadas, a fin de atender adecuadamente el contenido temático del curso "**Valores ASEA**".

Cada curso tendrá una duración de 12 horas, distribuidas en 3 sesiones de 4 horas cada una; en horario propuesto de 10:00 a 14:00 horas; se dará un espacio para receso con la finalidad de evitar cansancio en los participantes y puedan estar en mayor aptitud de asimilar los conceptos.

Grupo 1	Grupo 2
Fecha: 14, 16 y 20 de agosto	Fecha: 15, 19 y 21 de agosto

Cada grupo estará conformado por un mínimo de 15 participantes y un máximo de 20.

A cada uno de los asistentes se le hará entrega de un manual con material didáctico.

La asistencia obligatoria de los participantes deberá ser del 80%, la calificación mínima aprobatoria es de 7.0 para que los participantes obtengan constancia de participación.

La presentación se hará a través de la exposición apoyada en una presentación acorde al temario, para lo cual se utilizará un equipo de cómputo (laptop) que llevará el instructor de DSR CONSULTORES SAS; adicionalmente, se requiere proyector o cañón para su exposición.

Para el desarrollo del curso se propone utilizar los siguientes métodos:

Expositivo:

A través de la presentación oral de información se utilizan ejemplos, experiencias y se busca incidir en los aspectos más importantes de los temas a desarrollar.

Demostrativo:

Mediante procesos de demostración práctica y coordinada de tareas, utilizando ejemplos y ejercicios que se analizarán en conjunto con los participantes.



Interrogativo:

A partir de la comunicación entre instructor-participante donde se aprovechan los conocimientos a partir de la formulación de preguntas vinculados a los temas.

Práctico:

A través de la utilización de casos que son analizados por los participantes en equipos de trabajo, con los cuales aplican de inmediato los conocimientos aprendidos.

Curso equilibrado en los aspectos teóricos y prácticos.

Productos entregables

ENTREGABLES	FORMA DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
1. Manual del participante	1 Juego impreso para cada participante.	A más tardar al inicio de cada curso 14 y 15 de agosto
2. Evaluación inicial del conocimiento de cada uno de los participantes	1 Listado impreso de la evaluación inicial de conocimientos por grupo.	Dentro de los 3 días hábiles contados a partir de la fecha de la conclusión de los cursos. 23 y 26 de agosto
3. Constancia de asistencia.	1 Lista de asistencia de los participantes impresa por grupo.	Dentro de los 3 días hábiles contados a partir de la fecha de la conclusión de los cursos. 23 y 26 de agosto
4. Evaluación final del conocimiento adquirido de cada uno de los participantes.	1 Listado impreso de la evaluación inicial de conocimientos por grupo.	Dentro de los 3 días hábiles contados a partir de la fecha de la conclusión de los cursos. 23 y 26 de agosto
5. Diploma o constancia de la participación.	Individual por participante y de forma impresa con las siguientes características: Impresión a color en hoja de opalina tamaño carta. Deberá contener nombre del participante, fecha de duración del curso, fecha de expedición de la constancia o diploma, nombre de la Institución o profesional que lo imparte, logos de ambas instituciones (Proveedor y La ASEA), nombre del curso y total de horas acreditadas del curso.	Dentro de los 3 días hábiles contados a partir de la fecha de la conclusión de los cursos. 23 y 26 de agosto



La entrega de los productos descritos en el cuadro anterior será en las oficinas de la ASEA en: Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209 (Periférico Sur) Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210 en la Ciudad de México.

Cronograma de Actividades a desarrollar

Temario	Grupo 1 Agosto		
	14	16	20
1. Logística.	10:00-10:30		
1.1 Presentación del instructor/personal de la ASEA.	10:00-10:05		
1.2 Presentación del Plan de Trabajo para el desarrollo del Curso.	10:05-10:20		
1.3 Diagnóstico inicial del nivel de conocimiento de cada uno de los participantes.	10:20-10:30		
2. Introducción.	10:30-11:50		
2.1 Los valores como bienes objetivos o subjetivos.	10:30-10:50		
2.2 La estructura ética.	10:50-11:10		
2.3 La responsabilidad ética.	11:10-11:30		
2.4 Los valores como principio de unidad y cohesión organizacional.	11:30-11:50		
3. Normatividad en materia de Ética Pública.	11:50-14:00		
3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	11:50-12:10		
3.2 Ley General de Responsabilidades Administrativas.	12:10-12:30		
3.3 Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.	12:30-12:50		
3.4 Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas.	12:50-13:25		
3.5 Relevancia del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.	13:25-14:00		
4. Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.		10:00-12:00	
4.1 Disposiciones Generales.		10:00-10:30	
4.2 Principios y valores del servicio público.		10:30-11:00	
4.3 Compromisos con el servicio público.		11:00-11:30	
4.4 Códigos de conducta y de las Reglas de Integridad Mecanismos.		11:30-12:00	
5. Código de Conducta de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente.		12:00-14:00	10:00-13:40
5.1 Características.		12:00-13:00	
5.2 Elementos considerados para su definición.		13:00-14:00	
5.3 Riesgos Éticos.			10:00-11:00
5.4 Principios y conductas.			11:00-12:00
5.5 Revisión del contenido del Código de Conducta con la misión, visión.			12:00-13:00
5.6 Atribuciones.			13:00-13:30
5.7 Carta Compromiso.			13:30-13:40
6. Diagnóstico final del conocimiento adquirido de cada uno de los participantes.			13:40-13:55
7. Cierre del curso.			13:55-14:00



DSR CONSULTORES SAS
DCO181025QM0

AA-016G00999-E39-2019 Curso "Valores ASEA"

Temario	Grupo 2 Agosto		
	15	19	21
1. Logística.	10:00-10:30		
1.1 Presentación del instructor/personal de la ASEA.	10:00-10:05		
1.2 Presentación del Plan de Trabajo para el desarrollo del Curso.	10:05-10:20		
1.3 Diagnóstico inicial del nivel de conocimiento de cada uno de los participantes.	10:20-10:30		
2. Introducción.	10:30-11:50		
2.1 Los valores como bienes objetivos o subjetivos.	10:30-10:50		
2.2 La estructura ética.	10:50-11:10		
2.3 La responsabilidad ética.	11:10-11:30		
2.4 Los valores como principio de unidad y cohesión organizacional.	11:30-11:50		
3. Normatividad en materia de Ética Pública.	11:50-14:00		
3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	11:50-12:10		
3.2 Ley General de Responsabilidades Administrativas.	12:10-12:30		
3.3 Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.	12:30-12:50		
3.4 Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas.	12:50-13:25		
3.5 Relevancia del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.	13:25-14:00		
4. Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.		10:00-12:00	
4.1 Disposiciones Generales.		10:00-10:30	
4.2 Principios y valores del servicio público.		10:30-11:00	
4.3 Compromisos con el servicio público.		11:00-11:30	
4.4 Códigos de conducta y de las Reglas de Integridad Mecanismos.		11:30-12:00	
5. Código de Conducta de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente.		12:00-14:00	10:00-13:40
5.1 Características.		12:00-13:00	
5.2 Elementos considerados para su definición.		13:00-14:00	
5.3 Riesgos Éticos.			10:00-11:00
5.4 Principios y conductas.			11:00-12:00
5.5 Revisión del contenido del Código de Conducta con la misión, visión.			12:00-13:00
5.6 Atribuciones.			13:00-13:30
5.7 Carta Compromiso.			13:30-13:40
6. Diagnóstico final del conocimiento adquirido de cada uno de los participantes.			13:40-13:55
7. Cierre del curso.			13:55-14:00



Confidencialidad

Nos comprometemos a guardar confidencialidad respecto de los datos personales y reserva de la información que se proporcioné con motivo de la ejecución del proyecto, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información.

Garantía

Nos comprometemos, en caso de resultar adjudicado, a presentar garantía de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el I.V.A.

fe
El

JR



2. EQUIPO DE TRABAJO.

Nombre	Máximo grado de estudios
Mtro. Alejandro González Roldán	Maestría
[REDACTED]	Maestría
[REDACTED]	Maestría

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Mtro. Alejandro González Roldán

ESTUDIOS



Maestría	Administración y Consultoría Universidad Marista (UMA) 2013-2015 Titulado Cédula Profesional 10414463	
Profesional	Licenciatura en Economía Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) 1985-1990 Titulado Cédula Profesional 7534624	
Diplomados	Diplomado de Presupuesto basado en Resultados (PbR) Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) 2015	
	Diplomado en Transparencia y Combate a la Corrupción Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) 2003	
	Metodología para el Diseño Análisis de Encuestas Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) 1997	

EXPERIENCIA LABORAL



Puesto	Lugar	Periodo
Director General	DSR CONSULTORES SAS 	25.10.2018 – a la fecha
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales 	16.02.2019 – 15.04.2019
Director General de Proyectos Transversales de Órganos de Vigilancia y Control	Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control 	01.04.2018 – 15.01.2019
Subdelegado y Comisario Público Suplente	Secretaría de la Función Pública 	01.01.2017 – 31.03.2018
Consultor	Independiente 	16.08.2016 – 31.12.2016
Subdelegado y Comisario Público Suplente	Comisariato del Sector Desarrollo Social y Recursos Renovables Secretaría de la Función Pública 	01.11.03 – 15.08.2016
Coordinador de Investigación y Seguimiento de Estudios sobre Transparencia	Instituto Mexicano del Seguro Social 	01.06.03 – 31.10.03
Director en Consultoría y Asesoría para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la APF	Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción Secretaría de la Función Pública 	01.01.02 – 31.05.03
Director de Modernización	Unidad de Desarrollo Administrativo Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo 	01.05.98 – 31.12.01

Handwritten signature/initials in blue ink.

Handwritten signature/initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



DSR CONSULTORES SAS
DCO181025QMO

AA-016G00999-E39-2019 Curso "Valores ASEA"

Puesto	Lugar		Periodo
Director Técnico	Consejo Mexicano de Productividad y Competitividad STPS		15.01.97 - 31.12.97
Director de Productividad	Dirección General de Capacitación y Productividad STPS		16.02.94 - 15.01.97
Subdirector de Estudios e Información			16.09.92 - 15.02.94
Jefe del Departamento de Análisis			16.10.91 - 15.09.92
Coordinador de Técnicos en Materia Laboral			16.05.91 - 15.10.91
Analista Laboral Especializado			16.11.90 - 15.05.91

PRINCIPALES RESULTADOS Y LOGROS



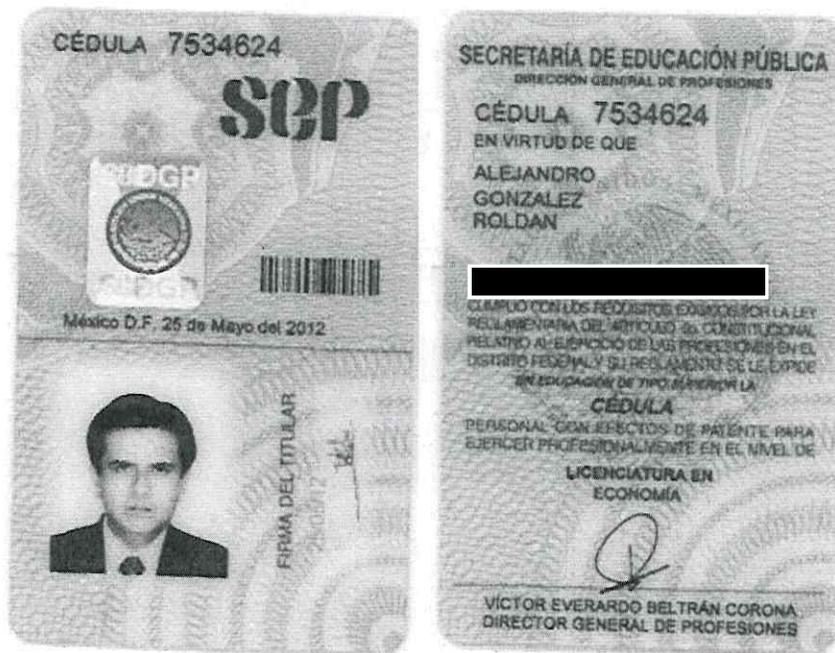
	<ul style="list-style-type: none"> • Atender el rezago en contrataciones de diferentes servicios. • Integrar estrategia de proceso de análisis para compactación de oficinas en Delegaciones. • Apoyo inmobiliario a CONAGUA. • Desarrollo del Plan para la atención archivística.
	<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar acciones transversales para el desarrollo de herramientas de orientación y apoyo para los Órganos de Vigilancia y Control. <ul style="list-style-type: none"> ○ Manuales de Organización y Procedimientos Tipo para los Órganos Internos de Control. ○ Guía y Formatos para la integración de expedientes. ○ Estrategias de coordinación con áreas de la SFP. ○ Adecuaciones al Código de Conducta para incluir a los Órganos Internos de Control.
	<ul style="list-style-type: none"> • Asesoría para el Fortalecimiento de los Procesos del Programa Presupuestario E015 Investigación en Cambio Climático, Sustentabilidad y Crecimiento Verde. • Revisión y comentarios como experto de la evaluación de la política climática; evaluación del Anexo Transversal de Cambio Climático del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como la correspondiente al Programa Especial de Cambio Climático. • Propuesta para llevar a cabo la Medición del Impacto Social del quehacer del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. • Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), Estudio de Caso de la incidencia en el nivel de bienestar de los jóvenes. • Políticas y Estrategias de Atención a Adultos Mayores.
	<ul style="list-style-type: none"> • Analizar, evaluar y proponer diversas recomendaciones que se instrumentaron para la mejora del desempeño de las instituciones del sector desarrollo social y medio ambiente. • Coordinar la certificación de procesos de la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control en la norma ISO-9000. • Coordinar la integración y evaluación del indicador de asuntos relevantes del Modelo Integral de Desempeño de Órganos de Vigilancia y Control.

	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollo de los elementos para la creación, orientación y funcionamiento de la Coordinación de Investigación y Seguimiento de Estudios sobre Transparencia en el IMSS. Diseño y desarrollo del esquema de rediseño y operación de la segunda etapa del Programa de Participación Ciudadana del IMSS.
	<ul style="list-style-type: none"> Asesorar a las instituciones del sector energía (SENER, Pemex, CFE, LYFC, Instituto de Investigaciones Eléctricas, Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares, entre otras) en la implementación de acciones y logros de resultados en materia de transparencia y combate a la corrupción. Desarrollo del concepto y metodología del Indicador de Seguimiento a la Transparencia (IST) establecido como meta presidencial de gobierno honesto y transparente. Desarrollo de las guías metodológicas para la integración y evaluación de programas operativos de transparencia y combate a la corrupción en la APF.
	<ul style="list-style-type: none"> Coordinación y desarrollo de la metodología para el Reconocimiento a la Calidad y la Innovación en la Administración Pública con el INAP. Evaluador y coordinador de evaluadores del Reconocimiento a la Calidad y la Innovación en la Administración Pública. Coordinador del proceso de implantación del sistema de administración de la calidad en la Unidad de Desarrollo Administrativo y representante de la Dirección. Diseño y desarrollo de la estrategia para el intercambio de experiencias relevantes de modernización. Diseño y desarrollo del modelo para el análisis de procesos del esquema de fortalecimiento y consolidación. Consultor asesor en materia de desarrollo administrativo para el sector energía.
	<ul style="list-style-type: none"> Diseño y desarrollo del Consejo Mexicano para la Productividad y la Competitividad (COMEPROC), así como de sus actividades y grupos de trabajo 1995. Desarrollo del esquema de integración, operación, funcionamiento y propuestas de trabajo de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Mexicano de Productividad y Competitividad, así como para la integración de Consejos Estatales. Conceptualización, desarrollo y coordinación del programa de mejoramiento de la productividad en la industria azucarera 1995-1996. Coordinación y desarrollo de propuestas de trabajo en la mesa sobre productividad, calidad y competitividad de la Nueva Cultura Laboral 1995-1996. Fortalecimiento y superación de las acciones de investigación, formación, asistencia técnica y consultoría en la Dirección de Productividad 1994-1996. Diseño, operación y coordinación de los programas sectoriales para el mejoramiento de la productividad de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Pacto 1992-1994. Desarrollo de guías técnicas para la aplicación de procesos de mejora.

EVALUACIONES REALIZADAS



- Asesoría para el Fortalecimiento de los Procesos del Programa Presupuestario E015 Investigación en Cambio Climático, Sustentabilidad y Crecimiento Verde.
- Revisión y comentarios como experto de la evaluación de la política climática; evaluación del Anexo Transversal de Cambio Climático del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como la correspondiente al Programa Especial de Cambio Climático.
- Propuesta para llevar a cabo la Medición del Impacto Social del quehacer del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.
- Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), Estudio de Caso de la incidencia en el nivel de bienestar de los jóvenes.
- Políticas y Estrategias de Atención a Adultos Mayores.



CURP DE LA PERSONA FÍSICA ART. 16 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

Handwritten signature in blue ink.



DSR CONSULTORES SAS
DCO181025QM0

AA-016G00999-E39-2019 Curso "Valores ASEA"



Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2016.

A quien corresponda:

Se expide la presente constancia para el Mtro. Alejandro González Roldán en la que se informa que prestó el servicio de capacitación "Ética y valores" a esta empresa.

Servicio que se llevó a cabo del 14 al 18 de noviembre de 2016, con una duración de 20 horas.

Sin más por el momento quedo de ustedes.



NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA ART. 116
PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE
LA LFTAIP

Diagnóstico, Blindaje y Soluciones

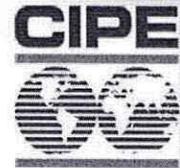
Moras 604, Colonia Del Valle Sur, Delegación Benito Juárez, 03100 Ciudad de México
Tels.: 5524 1614 / 5524 1621
contacto@dbs.mx
www.dbs.mx

16 de 57



DSR CONSULTORES SAS
DCO181025QM0

AA-016G00999-E39-2019 Curso "Valores ASEA"



Otorga el presente

Reconocimiento

A: Alejandro González Roldán

Por su participación en el Taller
"Cultura de Integridad en México. Combate a la Corrupción"

1º de octubre de 2015
México, D.F.

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

17 de 57

Calzada de los Corceles 27-A
Col. Colinas del Sur, C.P. 01430, Ciudad de México

www.dsrconsultores.com.mx

direcciongeneral@dsrconsultores.com.mx

52-06-80-50



DSR CONSULTORES SAS
DCO181025QM0

AA-016G00999-E39-2019 Curso "Valores ASEA"

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SFP
SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

OTORGAN LA PRESENTE

CONSTANCIA

A
ALEJANDRO GONZÁLEZ ROLDÁN



CURP DE LA PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

POR HABER CONCLUIDO SATISFACTORIAMENTE EL
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN
SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

IMPARTIDO DEL 26 DE JUNIO AL 30 DE OCTUBRE DE 2017
CON DURACIÓN DE 41 HORAS

CIUDAD DE MÉXICO, 01 DE NOVIEMBRE DE 2017

DR. EBER OMAR BETANZOS TORRES
SUBSECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

LIC. OTTO GRANADOS ROLDÁN
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN E COORDINACIÓN



REGISTRO DE CONSTANCIA NÚMERO: 17D-D3ECPNA17-03315

18 de 57

Calzada de los Corceles 27-A
Col. Colinas del Sur, C.P. 01430, Ciudad de México

www.dsrconsultores.com.mx

direcciongeneral@dsrconsultores.com.mx

52-06-80-50

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a través de la Contraloría General del Estado, otorga el presente

RECONOCIMIENTO

al Mtro. Alejandro González Roldán

Director General Adjunto de Órganos de Vigilancia y Control de la Secretaría de la Función Pública.

Por su destacada participación como ponente en el evento: "Gobiernos Responsables" Ética, Integridad y Control Interno.

San Luis Potosí, S.L.P., miércoles 22 de Mayo de 2018



Mtro. JOSÉ GABRIEL ROSILLO IGLESIAS
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

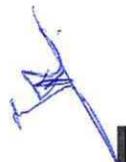
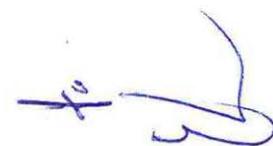
19 de 57

Calzada de los Corceles 27-A
Col. Colinas del Sur, C.P. 01430, Ciudad de México

www.dsiconsultores.com.mx

direcciongeneral@dsiconsultores.com.mx

52-06-80-50





DSR CONSULTORES SAS
DCO181025QM0

AA-016G00999-E39-2019 Curso "Valores ASEA"



LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LA ORGANIZACIÓN
PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS,
OTORGAN LA PRESENTE:

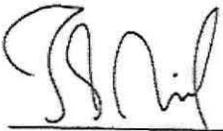
CONSTANCIA

A:
ALEJANDRO GONZÁLEZ ROLDÁN

POR SU PARTICIPACIÓN EN EL

"TALLER DE INDICADORES PARA LA INTEGRIDAD".

CIUDAD DE MÉXICO, 3 DE MAYO DE 2016


BENJAMÍN G. HILL MAYORAL
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ÉTICA
Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS


JACOBO PASTOR GARCÍA VILLARREAL
ESPECIALISTA SENIOR EN POLÍTICAS DE INTEGRIDAD Y
COMPRAS PÚBLICAS, DIRECTORADO DE GOBERNANZA Y
DESARROLLO TERRITORIAL DE LA OCDE


ROBERTO MARTÍNEZ YLLESCAS
DIRECTOR DEL CENTRO DE LA OCDE EN
MÉXICO PARA AMÉRICA LATINA



NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Educación

2008 hasta 2010

MBA Maestría en Alta Dirección
University of Phoenix, Arizona.
USA, Título.

1993 hasta 1997

Universidad Iberoamericana
Plantel Santa Fe
Contador Público
Cédula Profesional No. 2687857

Otros Estudios

2018

SHCP y la UNAM
Diplomado Presupuesto Basado en Resultados

2003

ITAM
Day Trader

2001

Universidad Iberoamericana
Taller de Finanzas para la Toma de Decisiones

2000

ITAM
Administración de Presupuestos

Experiencia Profesional

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SUPERVISOR DE INTERVENCIONES DE CONTROL.

16 de Abril 2018 a 15 de Mayo de 2019

Responsable de supervisar y dar seguimiento al PAT del OIC en la SEMARNAT de los siguientes temas: Bases de Colaboración e Indicadores (PGCM), Control Interno (PTCI), Administración de Riesgos (PTAR), Mejora Regulatoria, SIPMG, COCODI, Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera, Programa de Trabajo de Clima y Cultura Organizacional, así como seguimiento a la Aplicación del Manual de Precepciones de los Servidores Públicos de la APF en el tema de Tabuladores, Guía de Gobierno Abierto en los temas de Transparencia Proactiva, Participación Ciudadana y Acceso a la Información; así como el seguimiento a temas adicionales como: Revisión de Premios (Estímulos y Recompensas, PNAP), CONUEE, Protocolo de Actuación y Auditorías de Desempeño.

CONSULTOR.

16 de Julio 2016 al 15 de Abril de 2018

Seguimiento al PAT del OIC en la SEMARNAT de los siguientes temas: Bases de Colaboración e Indicadores (PGCM), Control Interno (PTCI), Administración de Riesgos (PTAR), seguimiento a la Estructura Orgánica, profesionalización y temas relacionados con Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera, seguimiento al Programa de Trabajo de Clima y Cultura Organizacional, Guía de Gobierno Abierto en los temas de Transparencia Proactiva, Participación Ciudadana y Acceso a la Información; así como el seguimiento a temas adicionales como: Revisión de Premios (Estímulos y Recompensas, PNAP) y CONUEE



DSR CONSULTORES SAS
DCO181025QM0

AA-016G00999-E39-2019 Curso "Valores ASEA"

HERPIEN CONSULTORES DE LA BAJA, S.A. DE C.V.

8 de Abril 2015 a 30 de Agosto de 2015

AUDITOR ENCARGADO DE LA CONSERVACIÓN DE ORDEN, CONTROL Y VIGILANCIA DE RECURSOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA ELECTORAL FEDERAL.

Responsable de la rendición de cuentas y adecuada aplicación del Reglamento de Fiscalización del INE 2014, de los candidatos a Diputados Federales de los estados de Guerrero, Puebla, Morelos, D.F. y Tlaxcala; mediante la adecuada supervisión y control de los gastos realizados por ellos; en Precampaña y Campaña 2015, dentro del ámbito territorial de su competencia.

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (CNPSS)

16 de Octubre 2014 a 15 de Abril 2015

ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD

Responsable de llevar el seguimiento en materia de Mejora y Modernización de la Gestión Pública al interior de la Comisión en temas como Planeación Estratégica, Transparencia y Rendición de Cuentas; a través de acciones, investigaciones, estudios y análisis que permitan el mejoramiento y desarrollo administrativo integral de las áreas de esta Comisión en el logro de sus metas y objetivos. Adicionalmente, de supervisar el cumplimiento del Sistema de Control Interno Institucional, en el seguimiento a los trabajos del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), y las vertientes derivadas del Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, así como, la realización de Auditorías Internas al interior de este OIC.

NYCON CONSULTORES, (PRICE WATER HOUSE COOPERS)

5 de Diciembre 2011 a 2 de Octubre de 2012.

AUDITOR ENCARGADO

Proyectos de Auditoria Operacional(VOLARIS), Auditoria Gubernamental.(SEDESOL)

COMEX

25 de Octubre de 2010 a 20 de Marzo de 2011.

AUDITOR SR.

Responsable de realizar Auditorias de procesos a diferentes áreas de la empresa mediante el seguimiento de políticas y procedimientos, seguimiento del programa de auditoria anual. Emisión de Informe de Auditoria y seguimiento a las recomendaciones emitidas.

CAPPINI FASHION, S.A. DE C.V.

3 de Noviembre 2009 a 17 de Agosto de 2010

JEFE DE AUDITORIA INTERNA

Implementación de Políticas y Procedimientos, Implementación de Controles Internos en áreas Operativas, Implementación de Procesos áreas Operativas, elaboración de Flujogramas, Revisiones de Auditorias Administrativas, Operativas y de Estados Financieros, Tomas Físicas de Inventarios, Arqueos de Caja Chica, Revisiones Nomina, Finiquitos, PTU, Aguinaldo, Declaración Sueldos y Salarios, Reclutamiento y Selección de personal, Control y Administración del área de Recibo de Maquila, Inspecciones

22 de 57

Calzada de los Corceles 27-A

Col. Colinas del Sur, C.P. 01430, Ciudad de México

www.dsrconsultores.com.mx

direcciongeneral@dsrconsultores.com.mx

52-06-80-50



DSR CONSULTORES SAS
DCO181025QM0

AA-016G00999-E39-2019 Curso "Valores ASEA"

físicas de entradas y salidas de mercancía, realización de proyectos especiales, revisiones fiscales.

COMERIALIZADORA GADOL, S.A. DE C.V. (WILSON)

01 de Febrero 2007 a 20 de Marzo 2009

GERENTE DE AUDITORIA INTERNA

Programas de Auditoria Anuales para las compañías del grupo, Auditorias Administrativas, Operativas, de Cumplimiento, Procesos, Financieras. Auditorias a Tiendas del Grupo Locales y Foráneas, Detección de Fraudes, Políticas y Procedimientos, Realización de Inventarios físicos (valuación), Arqueos de Caja, Realización de Indicadores del área, Autorización y Revisión de Gastos, Amarre y Cierre de la Producción Terminada y en Proceso, Control y Administración de Almacenes, Logística, Entrega de Mercancía cadenas de Autoservicio y Tiendas Departamentales, (cadena de suministros), Implementación SAP, Calculo y pago de Comisiones, Realización de Proyectos Especiales.

GRUPO TMM, S.A.

1 de Octubre 2004 a 31 de Marzo de 2006

AUDITOR DE PROCESOS SOX

Revisión de Políticas y Procedimientos, Levantamiento de Procesos de la Compañía, Matriz de COSO, Diagramas de Flujo. Diseño e implementación de Controles y Pruebas; Ley Sarbanes Oxley. 404 Y 302.

AGROGEN, S.A. DE C.V.

18 de Marzo 2002- 4 de Julio 2003

ENCARGADA DE TESORERIA

Flujo de Efectivo, Conciliaciones Bancarias, Control de Chequeras, Cambios, Transferencias Electrónicas, Inversiones, Saldos de Bancos, Fondo Fijo, Proyecciones de Caja, Presupuestos, Cobranza, Seguros, Cuentas por Pagar, Proveedores, Contabilidad.

CONAUTO, S.A. DE C.V.

Autofinanciamiento Ford

7 de Febrero 2000 a 28 de Febrero 2002

AUDITOR INTERNO Y ESPECIALISTA EN PRESUPUESTOS

Auditoria Administrativa a las Distribuidoras Ford, Inventario Físico de diversas áreas de la empresa, Arqueo de Caja, Revisión e Implementación de Políticas y Procedimientos, Formulación de Circulares para la Red de Distribuidores Ford, Implementación de Nuevos proyectos para el mejoramiento de la empresa a nivel Administrativo, Realización del Presupuesto anual de la empresa y Reportes anexos, Trabajos Especiales.

EJECUTIVO DE CUENTA CORPORATIVO

Capacitación a Distribuidores Ford sobre planes de Venta por Productos especiales, Relaciones Públicas, Atención a Clientes y

23 de 57

Calzada de los Corceles 27-A
Col. Colinas del Sur, C.P. 01430, Ciudad de México

www.dsrconsultores.com.mx

direcciongeneral@dsrconsultores.com.mx

52-06-80-50



DSR CONSULTORES SAS
DCO181025QM0

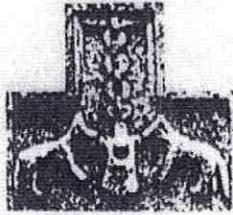
AA-016G00999-E39-2019 Curso "Valores ASEA"

Distribuidores Ford.

DELOITTE AND TOCHE, S.C.
GALAZ, GOMEZ MORFIN, CHAVERO YAMAZAKI, S.C.
4 de Diciembre 1995 – 30 de Agosto de 1999

ENCARGADO DE AUDITORIA

Análisis de Estados Financieros (Consolidación), Estudio y
Evaluación de Control Interno, B-10, Toma de Inventarios, Nominas,
Retenciones (IMSS, SAR, INFONAVIT, 2% S/NOMINAS), Fiscal, Declaraciones
Anuales.



LA VERDAD NOS HARA LIBRES

**UNIVERSIDAD
IBEROAMERICANA**

Estudios con reconocimiento de valider por
decreto presidencial del 3 de abril de 1981.

otorga a



NOMBRE, FIRMA Y FOTOGRAFIA DE LA
PERSONA FISICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP Y 113 FRACCION I DE LA LFTAIP

el título de

Licenciada en Contaduría Pública



en atención a que terminó los estudios
correspondientes a los planes y programas
en vigor y aprobó el examen profesional
que sustentó el 3 de marzo de 1998.

México, D. F., a 1º de abril de 1998.

EL RECTOR



NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FISICA
ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
Y 113 FRACCION I DE LA LFTAIP



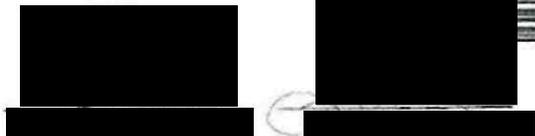


Se hace constar que según el acta levantada con fecha 3 de marzo de 1998 se sustentó en la UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA el examen profesional reglamentario.



México, D. F., a 1º de abril de 1998.

Sello de la U. I. A.
Título No. 24598
Acta No. 203
Libro No. 5
Hoja No. 203



NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

Se tomó nota del presente título a fojas 92 del libro 7 de registro respectivo.

México, D. F., a 28 de Mayo de 1998.



NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES
REGISTRO DE TÍTULOS PROFESIONALES Y OTROS ACADÉMICOS

CÉDULA PROFESIONAL DE LA PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

04744 37

 **ARIZONA**
Department of State 

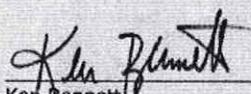
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- Country: United States of America
This public document
- has been signed by DEBBIE POAGE
- acting in the capacity of Notary Public
- bears the seal/stamp of DEBBIE POAGE - Notary Public

CERTIFIED

- at Phoenix, Arizona
- on Monday, April 19, 2010
- by the Secretary of State, State of Arizona
- No. 271357
- Seal / stamp
- Signature




Ken Bennett
Secretary of State

f.
gh

JRC



State of Arizona
JANET URBINA ANGUAS
9022103142 / ***-**-****
The County of Maricopa,

University of Phoenix
Registrar's Office
4025 South Riverpoint Parkway
Phoenix, AZ 85040
1-800-866-3919

I, Debbie Poage, a notary public, do certify that on the 14th day of April, 2010, I personally made the attached copy of Jesus Blanca Jannet Urbina Anguas's University of Phoenix academic transcripts from the original, and it is a true, exact, complete and unaltered copy.

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA ART. 116
PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113
FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

Debbie Poage
Notary Public - State of Arizona
MARICOPA COUNTY
My Comm. Expires Nov. 25, 2013

Prior Schools Attended: Debbie Poage
UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA
My commission expires on November 25, 2013.

LIC
CONTADURIA
PUBLI

Mo/Year	Course ID	Course Title	Grade	Credits Attempted	Credits Earned	Quality Points	Rep
UNIVERSITY OF PHOENIX							
01/2008	MBA/S505	FUNDAMENTOS DEL MÉTODO PRÁCTICO DE APRENDIZAJE	A	3.00	3.00	12.00	
03/2008	MBA/S521	LIDERAZGO TRANSFORMACIONAL	A-	3.00	3.00	11.01	
04/2008	MBA/S531	DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO	A-	3.00	3.00	11.01	
05/2008	MBA/S506	Fuerzas que Influyen en las Actividades Empresariales	A-	3.00	3.00	11.01	
07/2008	MBA/S507	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	A-	3.00	3.00	11.01	
08/2008	MBA/S508	INTRODUCCIÓN A CONTABILIDAD Y FINANZAS	A-	3.00	3.00	11.01	
09/2008	MBA/S511	Toma de Decisiones Empres	B-	3.00	3.00	8.01	
11/2008	MBA/S541	MAXIMIZACIÓN DEL CAPITAL DE LOS ACCIONISTAS	W	0.00	0.00	0.00	
01/2009	MBA/S541	MAXIMIZACIÓN DEL CAPITAL DE LOS ACCIONISTAS	D-	3.00	0.00	2.01	R
02/2009	MBA/S551	Optimización de los Recursos	C-	3.00	3.00	5.01	
04/2009	MBA/S571	Relaciones Comerciales Sustentables	B-	3.00	3.00	8.01	
05/2009	MBA/S581	Estrategias para el Logro de una Ventaja Competitiva	C	3.00	3.00	6.00	
06/2009	MBA/S591	INTEGRACIÓN Y EQUILIBRIO ESTRATEGICO	B	3.00	3.00	9.00	
08/2009	MBA/S561	Derecho del Comercio Exterior	A-	3.00	3.00	11.01	
12/2009	MBA/S541	MAXIMIZACIÓN DEL CAPITAL DE LOS ACCIONISTAS	B-	3.00	3.00	8.01	
				GPA	Credits Attempted	Credits Earned	Quality Points
Total Cumulative Credits:						39.00	
UOPX Cumulative:				3.13	42.00	39.00	122.10
MBA Program GPA:							3.13

UNIVERSITY OF PHOENIX
DEGREES, CERTIFICATES

MASTER OF BUSINESS ADMINISTRATION- COMPLETED 01/19/2010, CONFERRED 01/2010

*****End of Transcript*****

AN OFFICIAL SIGNATURE IS WHITE WITH A BLUE BACKGROUND A RAISED SEAL IS NOT REQUIRED

This officially sealed and signed transcript is printed on blue SCRIP-SAFE® security paper with the name of the university printed in white type across the face of the document. When photocopied, the name of the institution appears on one side and the word "COPY" appears on the next. A BLACK OR WHITE OR A COLOR COPY SHOULD NOT BE ACCEPTED!

Audra McGuire, Registrar



DSR CONSULTORES SAS
DCO181025QM0

AA-016G00999-E39-2019 Curso "Valores ASEA"



Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2016.

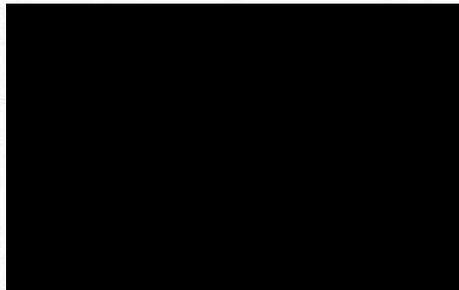
A quien corresponda:

Se expide la presente constancia para la [REDACTED] en la que se informa que prestó el servicio de capacitación "Ética y valores" a esta empresa.

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

Servicio que se llevó a cabo del 14 al 18 de noviembre de 2016, con una duración de 20 horas.

Sin más por el momento quedo de ustedes.



NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

Diagnóstico, Blindaje y Soluciones

Moras 604, Colonia Del Valle Sur, Delegación Benito Juárez, 03100 Ciudad de México
Tels.: 5524 1614 / 5524 1621
contacto@dbs.mx
www.dbs.mx

29 de 57

Calzada de los Corceles 27-A
Col. Colinas del Sur, C.P. 01430, Ciudad de México

www.dsrconsultores.com.mx

direcciongeneral@dsrconsultores.com.mx

52-06-80-50



Sistema de Servicio Profesional de Carrera
de la Administración Pública Federal

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO
DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

PRESENTE

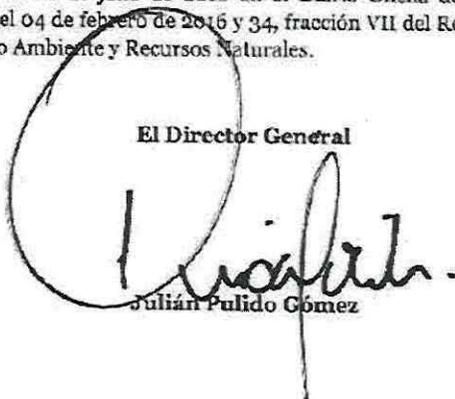
En mi carácter de Director General de Desarrollo Humano y Organización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tengo a bien extenderle el presente nombramiento, con vigencia a partir del 16 de octubre de 2018 como:

**Servidora Pública de Carrera Titular en el puesto de
Supervisora de Intervenciones de Control**

Con el rango de Subdirector de Área, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal, con carácter de confianza y adscripción en el Órgano Interno de Control, con código de puesto 16-113-1-M1C012P-0000261-E-C-U.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 10, fracción II, 11, fracciones III y V; 33 y 52 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción II, inciso a) y 6 de su Reglamento, numeral 239 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 04 de febrero de 2016 y 34, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El Director General


Julián Pulido Gómez

FOLIO SPC-1585-18



DSR CONSULTORES SAS
DCO181025QM0

AA-016G00999-E39-2019 Curso "Valores ASEA"

	INSTITUTO MDIMOCK DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.C	SEMARNAT <small>SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</small>	
Otorga la presente			
CONSTANCIA			
a: _____		NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP	
Por su participación en el Curso-Taller			
“ Actualización en materia de Control Interno Institucional y Administración de Riesgos”			
Con una duración de 24 horas			
Inicio: 24/07/2017		Término: 02/08/2017	
_____ MTRO. CÉSAR CHAVIRA ENRÍQUEZ Director General		Secretaría del Trabajo y Previsión Social Agente capacitador externo No. de registro: IMD-130723-9F9-0013	

f
g

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DSR CONSULTORES SAS
DCO181025QM0

AA-016G00999-E39-2019 Curso "Valores ASEA"

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA
LGTAI P Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

TIPO DE FORMACIÓN ACADÉMICA RECIBIDA	INSTITUCIÓN	PERIODO
Maestría en Ciencias Penales	Anáhuac del Norte	2006 -2008
Especialidad en Seguridad Pública con orientación en Procuración de Justicia	Universidad Nacional Autónoma de México	2009-2011
Especialidad en Derecho Penal	Anáhuac del Norte	2006-2008
Licenciatura en Derecho	Universidad del Valle de México	2003-2006
Postgraduate Certificate in Management	London School of Business and Finance	2017 (jul – nov)
Diplomado "Proyecto Diamante", Juicios Orales en el Nuevos Sistema Penal	Procuraduría General de la República (PGR)	2013 (feb-dic)
Perito en Grafoscopia	Grupo de Profesionales en Pro de la Educación	2004-2005

Experiencia Profesional

INSTITUCION	ACTIVIDAD DESARROLLADAS	LOGROS ALCANZADOS
Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional Órgano Interno de Control (OIC- POI IPN) Cargo: Titular del Órgano Interno de Control Periodo: Julio 2018 – Jun 2019	Supervisar la substanciación de los procedimientos de investigación, responsabilidades administrativas, inconformidades, sanciones a proveedores, auditorías y resoluciones por parte de los servidores públicos asignados a los Órganos Internos de Control, conforma a lo dispuesto por la normatividad correspondiente. Vigilar que las auditorías y visitas de inspección que se practiquen, se apeguen a los lineamientos y preceptos legales aplicables, verificar que éstas se enfoquen a los objetivos, estructura, responsabilidades, programas y alcances de la entidad, con objeto de fomentar la transparencia de la gestión. Apoyar las acciones en materia de desarrollo administrativo integral y mejora de la gestión que se lleven a cabo en la entidad, para contribuir a los logros del buen gobierno e impulsar el	<ul style="list-style-type: none"> Se abatió al 100% el rezago del Órgano Interno de Control en los procedimientos pendientes de concluir, el cual databa desde 2015. Supervisión y seguimiento de diez auditorías en diversos rubros, tanto de actividades sustantivas como administrativas de la entidad de las cuales se determinaron aproximadamente 75 observaciones de las cuales 70 fueron remitidas al Área de quejas para su investigación y seguimiento y cuyo monto asciende aproximadamente a 250 millones de pesos observados. Se incrementó en 300% y 150% el número de investigaciones aperturadas en el Órgano Interno de Control respecto de los ejercicios 2017 y 2018. Se instauraron diversos Comités en al entidad los cuales no se encontraban



INSTITUCION	ACTIVIDAD DESARROLLADAS	LOGROS ALCANZADOS
	<p>establecimiento de un sistema integral de control gubernamental. Encargada de las Áreas de Responsabilidades, Quejas y Mejora de la Gestión de octubre 2018 a junio de 2019.</p>	<p>instaurados , algunos de ellos desde hace 15 años.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Generación de los Manuales de Procedimientos y Organizacional del OIC • Análisis de 123 procedimientos institucionales y generación de observaciones de los mismos.
<p>Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa Órgano Interno de Control (OIC- INIFED)</p> <p>Cargo: Prestador de Servicios Profesionales Periodo: Feb 2018 – Jul 2018</p>	<p>Supervisar la defensa jurídica en los recursos de inconformidad, sobre la abstención de iniciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa o de imponer sanciones, de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Supervisar los proyectos de resolución de los Recursos de Revocación interpuestos por los Servidores Públicos respecto de la imposición de sanciones administrativas, así como analizar la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales. Verificar el inicio, instrucción y resolución del procedimiento de intervenciones de oficio, por presumir la inobservancia de las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas. Elaboración y actualización de los Manuales de Organización y Procedimientos del Órgano Interno de Control.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Diseño e implementación de Controles eficientes para detectar los criterios de oportunidad aplicables y despresurizar las cargas de trabajo, reduciendo en un 25% los tiempos de atención de las mismas. • Generación e implementación de un tablero de control que permitiera observar el avance de los procesos y el estado de cada uno de ellos, identificando al s estrategias jurídicas a seguir y su viabilidad. • Asistencia a las sesiones de los diversos Comités, implementación y diseño de un tablero de control que permitiera identificar los temas tratados, y los acuerdos alcanzados a fin de dar seguimiento a los mismos previo análisis. • Participación en la elaboración del "Manual de Organización Tipo para los Órganos Internos de Control" bajo el liderazgo de la Secretaría de Función Pública.
<p>Happy Times Initiative. U.K</p> <p>Cargo: Voluntaria</p>	<p>Análisis de Procesos internos. Elaboración de propuestas para mejora Supervisión de personal. Coordinación y participación en la entrega de alimentos, abrigos y cobijas a las personas en situación de calle.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación y mapeo de 10 procesos al interior de la organización, desarrollo de los mismos para su implementación en la organización.



DSR CONSULTORES SAS
DCO181025QM0

AA-016G00999-E39-2019 Curso "Valores ASEA"

INSTITUCION	ACTIVIDAD DESARROLLADAS	LOGROS ALCANZADOS
Periodo Ago 2017 – Dic 2017	Generación de logística para la realización de eventos para recaudar fondos.	<ul style="list-style-type: none"> Generación y puesta en marcha de 3 proyectos uno para la recaudación de fondos, uno para la entrega de alimentos y víveres, y el tercero para la recolección de vestido y abrigo. Incremento del 15% en el equipo de venta a mi cargo.
Comisión Nacional de Seguridad Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio Cargo: Subdirectora Periodo: Ago 2016 – Abril 2017	<p>Análisis jurídico de contratos y protocolos Revisión y elaboración de contratos inter e intra institucionales. Revisión jurídico- administrativa de protocolos sustantivos en materia de Seguridad Publica (Centros Penitenciarios y Policía Federal) Revisión y elaboración de manuales y protocolos Diseño y revisión de modelos de gestión Identificación de acciones de mejora para procesos internos y externos para la operación sustantiva Elaboración e implementación de propuesta de mejoras Implementación de acciones para la mejora continua.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Actualización y revisión de 8 de los 10 Protocolos Penitenciarios Implementación de controles en el uso de gasolina, con lo que se redijo el gasto en un 70%. Participación en la elaboración de propuesta para el diseño de la Unidad de Medidas Cautelares, diseñando 28 formatos, el proceso de la Unidad, y el Modelo de Gestión de la misma. Actualización al 100% del Manual de Operación y de organización del Área.
Procuraduría General de la República Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio Cargo: Fiscal Ejecutivo Titular Periodo: Dic 2014- Jul 2016	<p>Identificación de Procesos Coordinación de los fiscales de Despliegue Institucional Coordinación, generación de logística y supervisión de comisiones Supervisión de las actividades realizadas por los fiscales en las comisiones designadas Diseño de material de registro y apoyo Análisis y procesamiento de información Detección de áreas de Oportunidad en la operación del SJP Generación de estadística de productividad y eficiencia Generación de metodología para la operación del SJP en la PGR Acompañamiento en sitio Supervisión de Metodología en sitio</p>	<ul style="list-style-type: none"> Diseño, implementación y seguimiento del plan de Trabajo para la puesta en marcha e inicio de operación del SJP en las 32 delegaciones estatales de la PGR Participación en la preparación del primer juicio a nivel federal en la historia de México con el NSJPA Diseño, Implementación y supervisión de la Metodología implementada para la Preparación a juicio con lo que se logró sentencia condenatoria en los 15 primeros juicios consecutivos. Elaboración de la matriz de interacciones entre PGR – PJF, PGR-PF, PGR – CEAV, con lo que se logró la interconectividad entre todas las instituciones de procuración de justicia



DSR CONSULTORES SAS
DCO181025QM0

AA-016G00999-E39-2019 Curso "Valores ASEA"

INSTITUCION	ACTIVIDAD DESARROLLADAS	LOGROS ALCANZADOS
	<p>Elaboración e implementación de propuesta de mejoras Implementación de acciones para la mejora continua Coordinación y participación en reuniones intra e. interinstitucionales</p>	<p>siendo México el primero en conseguirlo en América Latina</p>
<p>Procuraduría General de la República</p> <p>Grupo Multidisciplinario para la Implementación del Sistema Acusatorio</p> <p>Cargo: Fiscal Ejecutivo Asistente</p> <p>Periodo: Dic 2013- Dic 2014</p>	<p>Coordinación de asesores del Titular Coordinación y supervisión del personal sustantivo (peritos, policías y fiscales) en la elaboración de protocolos sustantivos. Participación en el rediseño de los procesos delegaciones y el diseño y proceso del Modelo Delegacional de Transición. Análisis de procesos internos Elaboración de protocolos Identificación de Procesos Implementación de procesos de gestión Análisis de procesos en sitio Elaboración e implementación de propuesta de mejoras Implementación de acciones para la mejora continua</p>	<ul style="list-style-type: none"> Participación en el rediseño e implementación del Modelo de Gestión Delegacional y Modelo Delegacional de Transición y definitivo en las 32 Delegaciones Estatales de la PGR. Participación en la elaboración de Protocolos (Ministeriales y Policiales) para la operación sustantiva. Elaboración de manuales técnico jurídicos para la operación del Modelo Delegacional, mismos que fueron utilizados en el 100% de las Delegaciones Estatales de la PGR.
<p>Procuraduría General de la República</p> <p>Subprocuraduría de Control Regional de Procedimientos Penales y Amparo</p> <p>Cargo: Fiscal Ejecutivo Asistente</p> <p>Periodo: Jul 2012- Dic 2013</p>	<p>Realización de protocolos de actualización. Supervisión y seguimiento en la actualización de sistemas informáticos de la Subprocuraduría. Generación de logística para la realización de visitas de supervisión. Análisis y procesamiento de la información Elaboración de propuesta de mejoras Revisión y seguimiento de Sistemas informáticos institucionales correspondientes a la estadística institucional y a los mandamientos judiciales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Generación del protocolo de colaboración de la PGR con las autoridades locales para el destino final de narcóticos. Elaboración de la Guía práctica para el llenado del Sistema Institucional de Información y estadística, misma que fue utilizada en el 100% de las Delegaciones Estatales Y áreas Centrales de la PGR. Revisión y actualización de la información en los sistemas informáticos institucionales en el 80% de las Delegaciones Estatales de la PGR.



DSR CONSULTORES SAS
DCO181025QM0

AA-016G00999-E39-2019 Curso "Valores ASEA"

INSTITUCION	ACTIVIDAD DESARROLLADAS	LOGROS ALCANZADOS
Procuraduría General de la República Coordinación de Planeación Innovación y Desarrollo institucional Cargo: Subdirectora Periodo: Abr 2011- Jun 2012	Planeación de los cursos de capacitación respecto del programa Justicia Efectiva para Todos. Análisis y generación de reportes respecto de las Áreas de oportunidad de la Plataforma Tecnológica. Coordinación del grupo de instructores respecto de los cursos a impartir en relación a la plataforma tecnológica. Coordinación de la logística relacionada a la impartición de cursos.	<ul style="list-style-type: none"> • 50 cursos otorgados para la implementación del sistema informático PROTAGON (Herramienta tecnológica que soportaría la operación del NSJPA). • Diseño y generación del Manual para la operación del PROTAGÓN • Revisión de los procesos instaurados en el sistema Informático, entregando un total de 2300 observaciones para atención.
Procuraduría General de la República Agencia Federal de Investigación Cargo: Jefa de Departamento Periodo: Ago 2010- Abr 2011	Análisis y coordinación del personal para llevar a cabo los distintos servicios solicitados (Órdenes de aprehensión, reprehensión, vigilancia, etc.). Generación de logística, oficios de comisión y trámite de viáticos correspondiente. Trámite de viáticos y pasajes para el personal destinado al cumplimiento de los diversos operativos programados. Seguimiento y control de los expedientes de los mandamientos judiciales ejecutados, digitalización de los mismos.	<ul style="list-style-type: none"> • Digitalización al 100% del archivo de Mandamientos Ministeriales y Judiciales del año 2005 al 2011. • Sistematización del seguimiento a Mandamientos Ministeriales y Judiciales, entregando 100% de expedientes digitalizados y actualizados. • Generación e implementación de un Tablero de control para el seguimiento de los Mandamientos Ministeriales y Judiciales.
Procuraduría General de la República Oficialía Mayor	Revisión de las actualizaciones de información registrada por las Subdelegaciones Administrativas de las Delegaciones Estatales de la Institución Realización de visitas de prevención en	<ul style="list-style-type: none"> • Se detectaron irregularidades relevantes en Subdelegaciones Administrativas, mismas que fueron reportadas Visitaduría General, con los

36 de 57

Calzada de los Corceles 27-A
Col. Colinas del Sur, C.P. 01430, Ciudad de México

www.dsrconsultores.com.mx

direcciongeneral@dsrconsultores.com.mx

52-06-80-50



DSR CONSULTORES SAS
DCO181025QM0

AA-016G00999-E39-2019 Curso "Valores ASEA"

INSTITUCION	ACTIVIDAD DESARROLLADAS	LOGROS ALCANZADOS
Cargo: Jefa de Departamento Periodo: Jul 2007- Abril 2010	las Subdelegaciones administrativas de la institución, con la finalidad de regularizar los procedimientos cotidianos en las mismas y evitar observaciones futuras. Compilación de información de las Subdelegaciones administrativas para su análisis. Gestión de recursos para las subdelegaciones Administrativas con las distintas áreas centrales de la Institución. Apoyar en la logística para la realización de las reuniones nacionales de subdelegados administrativos.	que se logró la regularización de las mismas al 70%. <ul style="list-style-type: none">• Se concretó la utilización del sistema informático en las Subdelegaciones Administrativas, mismo que permite ver el estatus administrativo de las Delegaciones Estatales.• Supervisión del 45% de las Subdelegaciones Administrativas de la PGR en el área de Recursos Humanos, Materiales y Financieros.



DSR CONSULTORES SAS
DCO181025QM0

AA-016G00999-E39-2019 Curso "Valores ASEA"



Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2016.

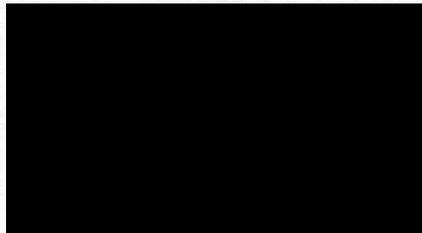
A quien corresponda:

Se expide la presente constancia para la M. [REDACTED] en la que se informa que prestó el servicio de capacitación "Ética y valores" a esta empresa.

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

Servicio que se llevó a cabo del 14 al 18 de noviembre de 2016, con una duración de 20 horas.

Sin más por el momento quedo de ustedes.



NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

Diagnóstico, Blindaje y Soluciones

Moras 604, Colonia Del Valle Sur, Delegación Benito Juárez, 03100 Ciudad de México
Tels.: 5524 1814 / 5524 1821
contacto@dbs.mx
www.dbs.mx

39 de 57

Calzada de los Corceles 27-A
Col. Colinas del Sur, C.P. 01430, Ciudad de México

www.dsrconsultores.com.mx

direcciongeneral@dsrconsultores.com.mx

52-06-80-50



3. PERFIL PROFESIONAL.

DSR CONSULTORES SAS se especializa en diseñar, implementar y evaluar propuestas innovadoras que brinden una solución oportuna y eficaz a las necesidades de nuestros clientes.

De la mano de la innovación, la ética, las tecnologías y la adopción de estrategias vanguardistas coadyuvamos a materializar los objetivos planteados y los retos asumidos.

Estamos conformados por un equipo multidisciplinario que, de manera minuciosa y a través de la sinergia de talentos, selecciona las herramientas técnicas y tecnológicas apropiadas para dar resultados más allá de lo esperado satisfaciendo así las expectativas de los clientes.

En DSR CONSULTORES SAS asumimos tus retos y metas como propias por lo que siempre ofreceremos los más altos estándares de control, calidad, ética y profesionalismo para acompañarte en cada tramo del camino.

Innovar para materializar tus expectativas, es y será nuestro objetivo.

3.1 Misión y Visión

• Superar las expectativas, generar confianza y promover el cambio a través de la consultoría basada en la innovación, el conocimiento, las tecnologías de la información y las calificaciones especializadas de nuestros consultores.

Misión



• Consultoría de vanguardia, líder en innovación metodológica y tecnológica que brinda soluciones especializadas, alineadas a prácticas internacionales y que coadyuva a potencializar el crecimiento y la consolidación de nuestros clientes, en el ámbito de sus respectivas competencias.

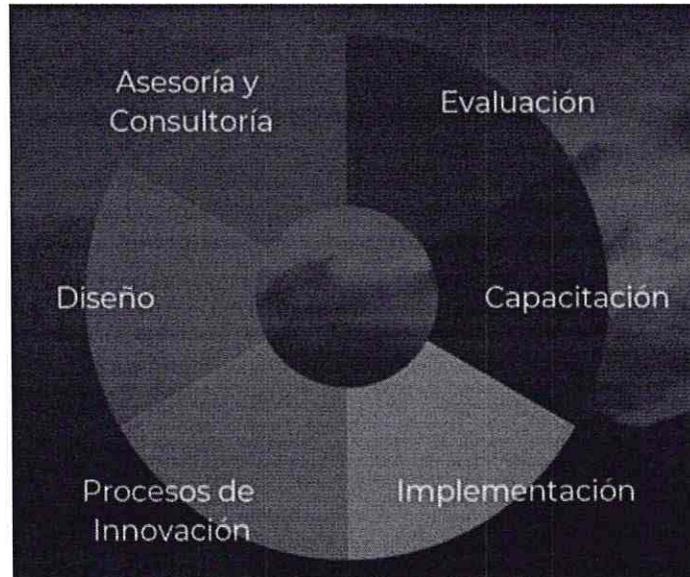
Visión





3.2 Servicios

Nuestros servicios se encuentran estructurados para ser desarrollados de forma integral, modular o específica, acorde a las necesidades y requerimientos de nuestros clientes.



4.3 Nuestro Código de Ética

La integridad, la cooperación, el compromiso social, el respeto, el profesionalismo y la innovación son los valores por los que nos regimos todos los profesionales de DSR CONSULTORES SAS.

Aplicamos en nuestro día a día estos conceptos, convencidos de que sólo a través de nuestras acciones cimentamos y forjamos nuestra identidad como líderes en consultoría especializada.



DSR CONSULTORES SAS
DCO181025QMO

AA-016G00999-E39-2019 Curso "Valores ASEA"

4. DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA

a) Acta Constitutiva DSR CONSULTORES SAS.



Folio de constitución: SAS2018159368
Denominación: DSR CONSULTORES

Acto Constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada

Acto constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada que celebra [REDACTED]
por su propio derecho y en pleno ejercicio de sus facultades legales al tenor de las siguientes:

Declaraciones y Cláusulas

Primera. Denominación.

La sociedad se denominará DSR CONSULTORES, siempre seguida por las palabras "Sociedad por Acciones Simplificada"

NOMBRE, DOMICILIO, RFC, CURP, CO-
RREO ELECTRÓNICO Y NACIONALIDAD
DE LA PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I
DE LA LFTAIP

Segunda. Accionista.

Nombre: [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]
Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]
Nacionalidad: [REDACTED]

Manifiestan los accionistas que no tiene participación en ningún otro tipo de sociedad mercantil a las que se refieren las fracciones I a VII del artículo 1 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en adelante la "Ley", que le permita tener el control sobre dicha sociedad o de su administración, en términos del artículo 2, fracción III de la Ley del Mercado de Valores.

Tercera. Domicilio.

El domicilio de la sociedad será el ubicado en CALLE CALZADA DE LOS CORCELES NÚMERO EXTERIOR 27 NÚMERO INTERIOR A ENTRE CALLE AV. SANTA LUCIA Y CALLE CALZADA CHARRERIAS COLONIA COLINAS DEL SUR LOCALIDAD ALVARO OBREGON MUNICIPIO ALVARO OBREGON ENTIDAD FEDERATIVA CIUDAD DE MEXICO, pudiendo establecer oficinas, sucursales y agencias en cualquier otra parte de la República Mexicana o en el extranjero, así como estipular domicilios convencionales en los contratos que celebre.

Cuarta. Duración.

La duración de la sociedad será Indefinida, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Página 1 de 14



Quinta. Capital social

De conformidad con el artículo 265 de la "Ley" todas las acciones estarán íntegramente suscritas y deberán pagarse en un año contado a partir de la fecha en que la sociedad quede inscrita en el Registro Público de Comercio.

El capital social fijo es la cantidad de 10000 pesos, Moneda Nacional y estará representada por 10 acciones nominativas, con valor nominal de 1000 pesos, Moneda Nacional cada una.

Cuando se haya suscrito y pagado la totalidad del capital social, la sociedad publicará un aviso en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles, establecido por la Secretaría de Economía en términos de lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio.

Sexta. Estructura accionaria.

El capital social se divide de la siguiente manera:

Accionista	Capital fijo	Número de acciones	Valor de la acción	Capital social
[REDACTED]	10000	10	1000	10000

NOMBRE DE LA PERSONA FISICA ART. 116
PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113
FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en un libro de registro que al efecto llevará la sociedad, publicando un aviso en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de conformidad con lo establecido en las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de la "Ley".

Séptima. Objeto.

La sociedad podrá realizar toda clase de actos, convenios, contratos, operaciones y en general todas las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto social, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, aceptando u otorgando toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante; contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales o delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto, salvo lo expresamente prohibido por las leyes, el presente acto constitutivo y lo establecido en la Ley de Inversión Extranjera.

La sociedad tiene como actividad principal Servicios de contabilidad y auditoría, Servicios de



DSR CONSULTORES SAS
DCO181025QM0

AA-016G00999-E39-2019 Curso "Valores ASEA"

tu empresa en línea
gob.mx/tuempresa

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



consultoría en computación, Servicios de apoyo para efectuar trámites legales, Otros servicios de consultoría científica y técnica, Otros servicios profesionales, científicos y técnicos, Servicios de investigación y desarrollo en ciencias sociales y humanidades prestados por el sector privado, Servicios de consultoría en medio ambiente, Servicios de consultoría en administración, Servicios de administración de negocios.

De forma enunciativa más no limitativa el objeto además de lo señalado anteriormente, incluye:

- a) Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, así como la prestación de toda clase de servicios.
- b) Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones.
- c) Recibir pagos, intentar y desistirse de todo tipo de demandas, procesos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, inclusive convenios de mediación referidos por las leyes de mediación o justicia alternativa, hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas aún las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para articular, y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para recusar, para transigir, para tachar testigos, para comprometerse en árbitros, para presentar demandas, quejas, querrelas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón judicial en su caso, aportar pruebas, solicitar quiebras, concursos mercantiles, y en general para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma, a toda clase de demandas, recursos, arbitrajes, mediaciones, procesos y procedimientos de cualquier orden y designar a una o más personas en los términos dispuestos por el artículo 1069 del Código de Comercio.
- d) Realizar contratos y operaciones de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero en los términos previstos y autorizados por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y demás disposiciones legales aplicables.
- e) Emitir, otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, endosar, avalar y ceder toda clase de títulos de crédito, en los términos referidos por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito sin limitación alguna, así como abrir y cancelar cuentas de banco de forma individual y suscripción de toda clase de títulos de crédito.
- f) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.
- g) Adquirir, transmitir, enajenar o gravar por cualquier título, inclusive hipoteca, así como poseer y

Página 3 de 14



- explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir, transmitir, modificar o extinguir derechos reales y personales, respecto de los mismos.
- h) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales o delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.
 - i) Otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros.
 - j) Suscribir y celebrar toda clase de actos, convenios, contratos y documentos, hacer renunciaciones, contraer obligaciones, otorgar fianzas, y gravámenes.
 - k) Concurrir y participar en toda clase de concursos y licitaciones públicas o privadas de cualquier clase, convocadas por particulares o por los Gobiernos Federal, Estatales, de la Ciudad de México, Municipales, sus dependencias, entidades y órganos u organismos desconcentrados, descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y en general cualquier dependencia o entidad ya sea de la Administración Pública Federal, de la Ciudad de México, de las Entidades Federativas de la República Mexicana, o de sus Municipios, con todas las facultades necesarias para que entre otros actos pueda firmar ofertas, cartas de garantías, presentar y firmar ofertas técnicas o económicas, asistir y participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes y los pedidos en su caso y cobrar todo tipo de adeudos, asistir a los actos de evaluación o discusión técnica de las ofertas que presente, asistir al acto de fallo y firma de actas correspondientes, adjudicarse contratos que resulten de los fallos conferidos a su favor, así como realizar cualquier trámite o gestión necesarios, convenientes o conducentes ante las dependencias o entidades u organismos de cualquier instancia, sean Federales, Estatales, de la Ciudad de México, o Municipales.
 - l) Participar en el capital de cualquier tipo de sociedad, ya sea mercantil, civil o de cualquier otra índole.
 - m) Participar y recibir apoyos y subsidios de los programas de los Gobiernos Municipales, Estatales y Federal.

Queda prohibido a la sociedad dedicarse a todas aquellas actividades reservadas al estado, así como realizar actividades que requieran de permiso, autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Octava Forma de Administración.

En términos del artículo 266 de la "Ley" el accionista único ALEJANDRO GONZALEZ ROLDAN será el órgano supremo de la sociedad ejerciendo las atribuciones de representación, teniendo el cargo de

Página 4 de 14



administrador de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la "Ley" y sus decisiones deberán constar por escrito y ser firmadas en el libro de actas.

El accionista único, contará con las más amplias facultades generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial. De una manera enunciativa y no limitativa, se mencionan las siguientes facultades:

a) Pleitos y cobranzas:

Recibir pagos, intentar y desistirse de todo tipo de demandas, procesos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas aún las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para articular y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para recusar, para transigir, para tachar testigos, para comprometerse en árbitros, para presentar demandas, quejas, querrelas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón judicial en su caso, aportar pruebas, solicitar quiebras y en general para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma, a toda clase de demandas, recursos, arbitrajes, procesos y procedimientos de cualquier orden.

b) Actos de administración:

Por lo que tendrá toda clase de facultades administrativas, pudiendo en consecuencia, de forma enunciativa y no limitativa celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados que se relacionen directamente con el objeto social, o que en su caso sean tendientes a incrementar o conservar de alguna u otra forma el patrimonio social, sea cual fuere su naturaleza, clase, denominación, origen o calidad.

Comparecer y realizar actos y gestiones a nombre de la sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, y cualquier otra autoridad de carácter fiscal o tributario, ya sean de jurisdicción Municipal, Estatal o Federal, para todo tipo de trámites, incluyendo la firma electrónica avanzada, presentación de declaraciones y solicitud de devoluciones, entre otros, con los alcances a que se refieren los artículos 19 y 19A del Código Fiscal de la Federación y sus correlativos de los ordenamientos fiscales y administrativos ya sean Federales, Estatales, Locales o Municipales.

c) Actos de administración en materia laboral:

Actuar como funcionario representante legal, responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer con la representación legal patronal de la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales de las juntas de conciliación o de conciliación y arbitraje, tanto federales como locales, las autoridades de Amparo, en todos los conflictos laborales, conforme y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134, fracción III, 523, 692, fracciones I, II y III, 686, 878, 880, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo, con las siguientes facultades que se enumeran simplemente como enunciativas y no como limitativas:

Podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y, para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos

Página 5 de 14



los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para los efectos de los artículos 11, 46 y 47, también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos del artículo 692 fracciones II y III; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes, podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 876; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875, 876, fracciones I y VI, 877 y 880; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en términos de los artículos 873 y 884, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa como director, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades;

d) Para actos de dominio:

Por lo que tendrá todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

De forma enunciativa mas no limitativa, podrán celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados tendientes a la enajenación, transmisión, disminución, compromiso, gravamen, creación, modificación, transmisión o extinción del patrimonio social, sea cual fuere su denominación, naturaleza, calidad u origen;

e) Para otorgar o suscribir títulos de crédito:

De conformidad con el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito sin limitación alguna.

Dentro de sus facultades, tendrá poder general para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, endosar, avalar y ceder toda clase de títulos de crédito.

Podrá abrir y cancelar cuentas bancarias y designar a las personas que estén autorizadas para usar la firma social, así como para firmar cheques para retirar fondos de las cuentas bancarias o de inversiones de la sociedad;

f) Facultades para delegar y revocar poderes:

De conformidad con el artículo 149 de la "Ley", quedan facultados expresamente para que, dentro de sus facultades, puedan otorgar poderes generales o especiales por delegación total o parcial, reservándose siempre su ejercicio y conservando siempre su obligación de rendir cuentas a la asamblea respecto del ejercicio de los poderes que deleguen.

Igualmente quedan facultados para revocar total o parcialmente los poderes que se otorguen por delegación.



Todas las facultades contenidas en la presente cláusula se ejercerán ante toda clase de personas físicas o morales, notarios, corredores públicos, y ante todo tipo de autoridades ya sean judiciales, civiles, mercantiles, penales, del trabajo, fiscales o administrativas, de conciliación o de conciliación y arbitraje, ya sean Federales, Locales, Estatales o Municipales.

Novena. Nacionalidad de la sociedad.

La sociedad será de nacionalidad mexicana, y ninguna persona física extranjera podrá tener participación social alguna o ser propietaria de las acciones de la sociedad.

Si por algún motivo o por cualquier evento una persona extranjera llegará a adquirir una participación o acción, o a ser propietaria de una o más acciones contraviniendo así lo establecido anteriormente, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y esas acciones serán canceladas, teniéndose por reducido en su caso el capital social.

Décima. Obligaciones.

El accionista único solamente está obligado al pago de sus aportaciones representadas en acciones, además de lo establecido en el presente acto constitutivo, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) De conformidad con el artículo 264 de la "Ley", el accionista único será subsidiariamente o solidariamente responsable, según corresponda, con la sociedad, por la comisión de conductas sancionadas como delitos.
- b) En ningún caso, el accionista único podrá ser simultáneamente accionista de otro tipo de sociedad mercantil a las que se refieren las fracciones I a VII del artículo 1 de la "Ley", si su participación le permita tener el control sobre dicha sociedad o de su administración, en términos del artículo 2 fracción III de la Ley del Mercado de Valores.
- c) Los contratos celebrados entre el accionista único y la sociedad deberán inscribirse por la sociedad en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio.
- d) Conforme a lo señalado en el artículo 263 de la "Ley" el accionista único será responsable de la existencia y veracidad de la información proporcionada en el sistema electrónico de constitución mediante el cual se generó el presente acto constitutivo. De lo contrario responderá por los daños y perjuicios que se pudieran originar, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales a que hubiere lugar.
- e) Observar lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la autorización de uso de denominaciones y razones sociales.



Décima Primera. Ingresos totales anuales

Los ingresos totales anuales de la sociedad no podrán rebasar de 5 millones de pesos. En caso de rebasar el monto respectivo, la sociedad deberá transformarse en otro régimen societario contemplado en la "Ley", en los términos en que se establezca en las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de la "Ley".

El monto establecido en esta cláusula se actualizará anualmente el primero de enero de cada año, considerando el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes de diciembre del penúltimo año hasta el mes de diciembre inmediato anterior a aquel por el que se efectúa la actualización, misma que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

En caso de que el accionista único no lleve a cabo la transformación de la sociedad a que se refiere el párrafo anterior responderá frente a terceros, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

Décima Segunda. Informe anual sobre la situación financiera

En términos de lo dispuesto por el artículo 272 de la "Ley" el administrador publicará en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía, el informe anual sobre la situación financiera de la sociedad conforme a las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de la "Ley".

La falta de presentación de la situación financiera durante dos ejercicios consecutivos dará lugar a la disolución de la sociedad, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra el accionista.

Para efectos de lo dispuesto en esta Cláusula, de conformidad con el artículo 8-A de la "Ley" el ejercicio social de la sociedad coincidirá con el año calendario, con excepción del primero que correrá a partir de que la fecha de la constitución y concluirá el 31 de diciembre del mismo año.

Décima Tercera. Modificaciones.

De conformidad con el artículo 269 de la "Ley", en cualquier momento el accionista único podrá acordar formas de organización y administración distintas a la contemplada en este acto constitutivo; siempre y cuando el accionista celebre ante fedatario público la transformación de la sociedad a cualquier otro tipo de sociedad mercantil, conforme a las disposiciones de la "Ley".

Cualquier otra modificación distinta a la estipulada en el párrafo anterior, la podrá realizar el administrador conforme a las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del



DSR CONSULTORES SAS
DCO181025QM0

AA-016G00999-E39-2019 Curso "Valores ASEA"



sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de la "Ley".

Décima Cuarta. Solución de controversias.

Salvo pacto en contrario, en caso de controversias con terceros, se privilegiarán los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en las disposiciones jurídicas aplicables. Si no es factible agotar los mecanismos alternativos de solución de controversias, el accionista se someterá a las Leyes y Tribunales competentes en el domicilio de la sociedad, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Décima Quinta. Disposiciones aplicables.

De conformidad con el artículo 273 de la "Ley", en lo que no se contravenga al Capítulo XIV de la "Ley" y a lo establecido en el presente acto constitutivo, le es aplicable las disposiciones que regulan a las sociedades anónimas, así como lo relativo a la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de sociedades.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo XIV de la "Ley", el 2018-10-25 14:17:28.828 el accionista único manifiesta su consentimiento para constituir la sociedad por acciones simplificada bajo el presente acto constitutivo por medio de su certificado de firma electrónica avanzada válido y vigente, reconocido conforme a lo establecido en las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de la "Ley".

Firmas de accionistas

Nombre completo	CURP	Estampa de tiempo	Firma
[REDACTED]	[REDACTED]	2018-10-25 14:14:59.904	DBqYHHbAKuNrEDpu0hy0P 9sqsgyatNHmlP2ZQCywFNe jqRYrHoQmeV422NN/ZSAfi Jf1hVgRSVEWkfF7qGx3CCZB JbdsuqBT4SjXif2tlkEbEYpt7e 3ITkffBgDHgTgd1Mzd3Wsz5 7awCQOf4k0rZLNzPbP3Z59T MLWuFn/Do6k7ASpi2N03N Bj9kS6Uzo1E3kwm5qKNbka zifNWMhlibwQ2TajvWt9JHP

NOMBRE Y CURP DE LA PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

Página 9 de 14



HG/cdMmXD/MBH0XZq45O
Sb4sCs5V4eefj0u+zvF/4yoxn
aPnKp4H+oTNI/bGIGJSV1/Y
cf9wODKwm47Bu3BPn5Wq
REANvV4S3k5mPMz11Ewdr
NKaf7aw==

FIRMA DEL DOCUMENTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Fecha: 2018-10-25 14:17:28.917

Datos de la Sociedad:

Denominación:
DSR CONSULTORES
Folio de constitución:
SAS-1.2-201810-159368
Dirección permanente del XML del Documento Constitutivo:
https://edocumentos.economia.gob.mx/dgnm/protected/sas/1.2/201810/SAS-1.2-201810-159368.xml

Cadena original del Acta Constitutiva:

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?><contratoSocial
xmlns="http://economia.gob.mx/public/xsd/dgnm/sas/v1/contratoSocial"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="http://economia.gob.mx/public/xsd/dgnm/sas/v1/contratoSocial"> <informacion>
<tipoDocumento>CREACION SAS</tipoDocumento> <version>1</version> </informacion> <personaMoral>
<claveTramite>SAS-1.2-201810-XXXXXXXXXX</claveTramite> <folioTramite>159368</folioTramite>
<nombreMoral>DSR CONSULTORES</nombreMoral> <nombreRepresentanteLegal>ALEJANDRO GONZALEZ
ROLDAN</nombreRepresentanteLegal> <fechaConstitucion>2018-10-25</fechaConstitucion>
<valorAccion>1000</valorAccion> <capitalSocial>10000.0</capitalSocial> <duracion>INDEFINIDA</duracion>
<claveLada>1</claveLada> <telefono>56434367</telefono>
<correoElectronico>dsr_consultores@outlook.com</correoElectronico> <actividadPrincipal>Servicios de consultor?a en
administraci?n</actividadPrincipal> <domicilio> <cp>01430</cp> <calle>CALZADA DE LOS CORCELES</calle>
```

CURP DE LA PERSONA FÍSICA
ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO
DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I
DE LA LFTAIP



DSR CONSULTORES SAS
DCO181025QM0

AA-016G00999-E39-2019 Curso "Valores ASEA"

b) Acreditación de DSR CONSULTORES SAS.

Alejandro González Roldán, manifiesto bajo protesta a decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme y suscribir las cotizaciones en la presente adjudicación directa, a nombre y representación de: DSR CONSULTORES SAS.

Registro Federal de Contribuyentes: **DCO181025QM0**

Domicilio.-

Calle y número: CALZADA DE LOS CORCELES No. 27-A, Col., CIUDAD DE MEXICO, C. P. 01430

Colonia: COLINAS DEL SUR

Delegación o Municipio: ÁLVARO OBREGÓN

Código Postal: 01430

Entidad federativa: CIUDAD DE MÉXICO

Teléfonos: 52-06-80-50

Fax: No aplica

Correo electrónico: direcciongeneral@dsrconsultores.com.mx

No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: SAS-1.2-201810-159368

Fecha: 2018-10-25

Duración: INDEFINIDA

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma: NO APLICA

Relación de socios o asociados.-

Apellido Paterno: GONZÁLEZ

Apellido Materno: ROLDÁN

Nombre(s): ALEJANDRO

Descripción del objeto social: PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, EVALUACIÓN Y CAPACITACIÓN.

Reformas al acta constitutiva: NO APLICA

Fecha y datos de inscripción en el Registro Público correspondiente. NO APLICA

Nombre del apoderado o representante: ALEJANDRO GONZALEZ ROLDAN

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.- Cláusula Octava Acto constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada SAS-1.2-201810-159368

Escritura pública número: SAS-1.2-201810-159368

Fecha: 2018-10-25

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma: NO APLICA

Ciudad de México a 01 de agosto de 2019
Protesto lo necesario

ALEJANDRO GONZALEZ ROLDAN

56 de 57

Calzada de los Corceles 27-A

Col. Colinas del Sur, C.P. 01430, Ciudad de México

www.dsrconsultores.com.mx

direcciongeneral@dsrconsultores.com.mx

52-06-80-50



c) Identificación oficial.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
GONZALEZ
ROLDAN
ALEJANDRO
DOMICILIO

EDAD
SEXO H

EMISION 2013 VIGENCIA HASTA 2023

FIRMA

DOMICILIO, EDAD, FOTOGRAFÍA, CURP,
HUELLA DIGITAL, CLAVE DE ELECTOR DE
LA PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I
DE LA LFTAIP

ESTE DOCUMENTO ES INTANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,
DIFRAS O EMENDAZURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

EFRAIM JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS

fu
GH

JR

[Handwritten signature]

PROPUESTA ECONÓMICA

Servicio de Capacitación

Curso "Valores ASEA"

AA-016G00999-E39-2019

Agencia Nacional de Seguridad
Industrial y de Protección al Medio
Ambiente del Sector Hidrocarburos
(ASEA)



DSR CONSULTORES SAS

DCO181025QM0

Calzada de los Corceles 27-A

Col. Colinas del Sur, C.P. 01430, Ciudad de México

www.dsrconsultores.com.mx direcciongeneral@dsrconsultores.com.mx

52-06-80-50



DSR CONSULTORES SAS
DCO181025QM0

AA-016G00999-E39-2019 Curso "Valores ASEA"
Agosto 01 de 2019

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
(ASEA)
PRESENTE

Con el propósito de participar como posible proveedor en el proceso AA-016G00999-E39-2019 para el servicio de Capacitación Curso "Valores ASEA", donde DSR CONSULTORES SAS cuenta con las habilidades y experiencia necesarias para desarrollar con éxito el proyecto, el monto de la cotización es el siguiente:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO POR CURSO	IVA	PRECIO TOTAL POR CURSO CON IVA
CURSO "VALORES ASEA"	SERVICIO DE CAPACITACIÓN CURSO "VALORES ASEA" Dirigido al personal de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).	1	Servicio	\$50,000.00	\$8,000.00	\$58,000.00
TOTAL				\$50,000.00	\$8,000.00	\$58,000.00

EL IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA DE LOS 2 GRUPOS ES DE: \$58,000.00 (Incluye IVA)
EL IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA ES DE (LETRA): Cincuenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional. (Incluye IVA)

Precios en Moneda Nacional.

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de "La ASEA".

Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.

La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta la conclusión del servicio.

ATENTAMENTE


Mtro. Alejandro González Roldán
Director General y Representante Legal

Calzada de los Corceles 27-A
Col. Colinas del Sur, C.P. 01430, Ciudad de México

www.dsrconsultores.com.mx

direcciongeneral@dsrconsultores.com.mx

52-06-80-50